

Municipio de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°112



Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 1221

Bolívar, 01/07/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de Urdampilleta de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la presentación efectuada por la Delegada de Urdampilleta de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico para el joven deportista destacado Alexis Ariel Piccirillo, DNI 46.812.283, para solventar los gastos de su participación en el equipo de futbol de San Lorenzo de Almagro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aporte económico asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) al joven deportista destacado Alexis Ariel Piccirillo, DNI 46.812.283, para solventar los gastos de su participación en el equipo de futbol de San Lorenzo de Almagro, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Analía Elisabet Silva, DNI 32.471.155.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1222

Bolívar, 01/07/2025

Visto

La presentación efectuada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita que, el Profesor Abel Zabala sea declarado "**Persona Destacada de Nuestra Cultura**", en reconocimiento a su aporte al patrimonio simbólico, social y cultural de nuestra comunidad;

Que Abel Zabala, nacido en Urdampilleta y con residencia actual en la localidad de Santa Lucía, ha cumplido una destacada trayectoria al frente del Instituto Agro técnico Maguire y, en este Municipio, como Director de Cultura y Vicepresidente del Centro de Estudios Históricos;

Que mantiene un vínculo permanente con su pueblo natal, colaborando activamente con la Biblioteca Popular de

Urdampilleta y desempeñándose como padrino de la Biblioteca "Torrecita" de la Escuela N° 54;

Que paralelamente a sus funciones de gestión, el profesor Zabala ha dedicado su vida a la investigación y divulgación de la tradición oral del payador y de las culturas gauchas de Argentina, Uruguay y Brasil. Es autor de obras fundamentales en poesía ("Retoños de Tiempo") y en estudio literario ("La décima popular en el Río de la Plata"), así como de los ensayos "Al son de rústica cuerda", "Caminé con ellos", "Voces perdurables" y "Memoria-Palabra-Verso". Sus colaboraciones se extienden a publicaciones conjuntas en Canarias, Perú, Puerto Rico, Colombia, Venezuela, España y en medios digitales de América y Europa;

Que en el ámbito nacional, condujo el programa "Rastros Nativos" por Canal Rural Satelital y mantuvo durante ocho años la columna homónima en el diario La Mañana de Bolívar. Ha dictado conferencias ilustradas, talleres y participado en congresos provinciales, Ferias del Libro y universidades. En el extranjero, lo representaron en instituciones de alto prestigio en Perú (Universidad de San Marcos, Academia de Arte de Lima, Instituto de Cultura de El Callao), Venezuela (Universidad Central de Venezuela, Universidad del Zulia), Puerto Rico (Universidad de Puerto Rico), España (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; Ronda; Almería; San Sebastián; Valladolid), Portugal (El Portel), Italia (Universidad de Siena), Brasil (Bom Jesús), Chile (Biblioteca Nacional), Uruguay (Museo El Prado, Montevideo) y Cuba (Las Tunas);

Que su archivo documental e investigaciones son consultados por estudiosos de todo el espacio iberoamericano. Ha dirigido tesis doctorales de estudiantes de las universidades de Guanajuato (México), Nacional de Chile, Friburgo (Alemania), Valladolid (España) y diversas casas de altos estudios argentinas;

Que ha obtenido reconocimientos y distinciones: Académico Titular de la Academia de Folklore de la Provincia de Buenos Aires – "Distinción de Honor" otorgada en Perú – Declarado "Personalidad en el Campo de la Cultura" por el Municipio de San Pedro – "Trayectoria" y miembro vitalicio de la Asociación Argentina de Escritores Tradicionalistas – Condecorado "Caballero Malvinero" por la Asociación ARA General Belgrano – "Mención de Honor a Hombres y Mujeres de Nuestra Tierra" conferida por el Honorable Congreso de la Nación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese Persona Destacada de Nuestra Cultura al Sr. Abel Zabala en reconocimiento a su aporte al patrimonio simbólico, social y cultural de nuestra comunidad.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa - 27 –Promoción y Difusión de la Cultura – 02 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1223

Bolívar, 02/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-302/25 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 10/25, para la adquisición de hasta 30.000 litros de gas oil Ultra Diesel y hasta 20.000 litros de gas oil infinia diésel, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1105, de fecha 17 de junio de 2025, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 10/25, para la adquisición de hasta 30.000 litros de gas oil Ultra Diesel y hasta 20.000 litros de gas oil infinia diésel, para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos sesenta y siete millones cincuenta mil con 00/100 (\$67.050.000,00);

Que se han cursado Cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., DON CALIFA COMBUSTIBLES DE BOLIVAR S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas de los proveedores: LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A., según surge del Acta de Apertura del día 30 de junio de 2025;

Que las dos (2) ofertas de los proveedores mencionados en el párrafo anterior han sido superiores al valor del presupuesto oficial conforme el Decreto N° 1105;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 10/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de **baja** la **Licitación Privada N° 10/2025**, expediente N° 4013-302/25, en razón de que las propuestas recibidas por los oferentes: LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A., conforme el Acta de Apertura del día 30 de junio de 2025, para la adquisición de hasta 30.000 litros de gas oil Ultra Diesel y hasta 20.000 litros de gas oil infinia diésel, **no han sido convenientes al interés Municipal**, por resultar valores superiores al presupuesto oficial.

Artículo 2º: Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la siguiente Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda – 27 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.- Fuente de financiamiento: 110 – De origen Municipal.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1224

Publicado en versión extractada

Bolívar, 02/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1225

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1226

Bolívar, 02/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-266/25 por el cual el **Sr. Siervo Marcos Alberto**, domiciliado en calle Quinta Caballería N° 480 de la Ciudad de Bolívar solicita anexar a la autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo conductor a la nómina de conducción autorizada, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de anexión de un nuevo conductor a la nómina de conductores autorizados para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. **SIERVO Marcos Alberto, DNI N° 27.857.319**, para proceder a la ampliación de la nómina de conductores autorizados en relación a la Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio HVR915;

2.- Personal de Conducción:

SIERVO Marcos Alberto, DNI: 27.857.319;

MARTIN Edgardo Rubén; DNI: 14.860.894.

BOTANA Jorge Néstor, DNI: 12.716.551.

Artículo 3º: Establézcase como Número Identificadorio de la Unidad a habilitar: 016-0009.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2025, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1227

Visto

El Decreto N° 1222-25, la presentación del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que se solicitar la declaración de Interés Cultural del libro "**Memoria - Palabra - Verso**", del escritor bolivarense Abel Zabala;

Que Abel Zabala, nacido en Urdampilleta en 1946, ha dedicado más de medio siglo a rescatar y difundir la cultura popular de nuestra región. Su obra es valorada en Latinoamérica y Europa por la autenticidad con que retrata las vivencias, las destrezas y las sabidurías empíricas forjadas en la tradición oral de las "pampas" bonaerenses;

Que la **Obra "Memoria - Palabra - Verso"** se estructura en cuatro partes:

1. Rememoración del campo bolivarense de mediados del siglo XX, donde el autor creció en el puesto "El Destino" de la estancia "La Celina", recibiendo un legado oral que suplía la "orfandad de letra" con saberes empíricos.
2. Esbozo íntimo de la naturaleza del canto que habita en su interior.
3. Búsqueda de la amalgama voz-letra, reflejando la fuerza de la oralidad en el seno de la tradición rural.
4. Estrategias y rimas de los poetas gauchescos, plasmadas con las sabidurías de la campaña.

Que la lectura de este libro transporta al lector a un universo de paisajes, voces y sensaciones que reverberan en la memoria colectiva de nuestra comunidad, evocando ese imperceptible gesto de complicidad —asentir con la cabeza o emocionar con una lágrima— que convierte lo ajeno en propio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Cultural la Obra: "**Memoria - Palabra - Verso**", como homenaje a la labor de Abel Zabala, que enriquece el patrimonio intangible de San Carlos de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa - 27 -Promoción y Difusión de la Cultura - 02 - Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1228

Bolívar, 02/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-323/25 por el cual el Sr. CAMPITELLI Juan Domingo tramita la solicitud de permiso por ocupación del espacio público y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la solicitud de permiso por ocupación del espacio público para la instalación de un carro destinado a la "Venta de Pochoclos y Algodón de Azúcar", los días sábados,

domingos y feriados en el Parque Municipal "Las Acollaradas".

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 196 de la Ordenanza N° 3043/24.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público municipal al Sr. CAMPITELLI JUAN DOMINGO, DNI N° 23.857.852, con domicilio real en calle Balcarce N° 956 de la localidad de Bolívar, para la instalación de un carro destinado a la Venta de Pochoclos y Algodón de Azúcar, en el Parque Municipal "Las Acollaradas", los días sábados, domingos y feriados.

Artículo 2º: La determinación del lugar, horario y extensión de la ocupación será acordada por la Dirección de Protección Ciudadana, según corresponda, de modo que no se afecte la normal circulación del público.

Artículo 3º: El permisionario, con motivo de ocupación del espacio público, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la responsabilidad por cualquier hecho, circunstancia o suceso que acaezca o se produzca, como consecuencia del desarrollo de su actividad, del cual se lesione derecho de terceros o de la Municipalidad de Bolívar.
- b. Obligarse al exacto y fiel cumplimiento de la normativa vigente en materia de ocupación y uso de los espacios públicos.
- c. La ubicación del carro en el lugar permisionado, no debiendo afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar, sujetándose al control que sobre las mismas ejerzan las autoridades competentes.
- d. Asumir el pago de los montos originados en el consumo de los servicios que utilizare como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.
- e. Asumir las responsabilidades de índole civil, comercial, penal o laboral que pudieran existir como consecuencia del ejercicio de su actividad en el espacio permisionado.
- f. Contratar seguro de Responsabilidad Civil.
- g. Mantener el espacio permisionado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene.

Artículo 4º: El permiso otorgado es personal, intransferible y se encuentra condicionado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, al pago de las tasas municipales previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad del permiso.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana, a efectos de su fiel cumplimiento..

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1229

Bolívar, 02/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 2123/2010, sus modificatorias, Ordenanza Fiscal N° 2938/24, Ordenanza Fiscal N° 3043-24, el Decreto Municipal N° 309/2024, y;

Considerando

Que la Ordenanza citada en el visto, en su artículo 1º establece que el Departamento Ejecutivo se encuentra

autorizado a implementar el Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores en la vía pública;

Que asimismo la mencionada Ordenanza en su artículo 2º dispone que el Departamento Ejecutivo será el encargado de determinar la modalidad de estacionamiento disponiendo los espacios tarifados y prohibidos dentro de la zona que designe para tal afectación;

Que en otro orden, la Ordenanza Fiscal N° 2938/24 para el Ejercicio 2024, en su Título XXIX Disposiciones Varias, modifica el artículo 4º de la Ordenanza N° 2123/10 y autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar el valor del Estacionamiento Controlado y Tarifado;

Que por su parte la Ordenanza Fiscal N° 3043-24 en su Artículo N° 338 autoriza Al Departamento Ejecutivo a fijar el valor por día, semana o mes del ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO;

Que mediante el Decreto N° 309/2024 se estableció a los efectos del Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado el importe de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) por cada sesenta minutos (60') y por vehículo;

Que en esta oportunidad resulta menester determinar el valor del abono mensual para el año en curso, el que permitirá el libre estacionamiento dentro de la zona medida y del horario controlado;

Que asimismo, resulta necesario determinar un periodo de tolerancia tendiente a exceptuar parcialmente del pago y que permita brindar un margen adicional de tiempo para efectuar la carga del servicio y/o la realización de trámites que no conlleven más del tiempo establecido;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establézcase a los efectos del Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado un abono mensual en la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000,00) que será equivalente a ciento sesenta (160) horas de estacionamiento, por vehículo.

Artículo 2º: Determinase en quince minutos (15') el periodo de tolerancia a fin de que el usuario pueda abonar el uso del espacio público.

Dicho periodo se iniciará con el correspondiente control del inspector, y transcurrido el mismo, en caso de no haberse efectuado el pago, quedará el inspector habilitado a labrar el acta de constatación pertinente.

Artículo 3º: Lo establecido en los párrafos anteriores entrará en vigencia el día 14 de julio del 2025.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Protección Ciudadana, Dirección de Prensa, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1230

Bolívar, 03/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-319/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que el Presidente de la Asociación Cooperadora de la "Escuela de Educación Secundaria N° 1 de Pirovano" solicita autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Pirovano el día 06 de julio del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Cinco mil con 00/100 (\$5.000,00).

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día 06 de julio del corriente en la localidad de Pirovano, en los términos de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 3043/24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Cooperadora de la "ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 1 DE PIROVANO", a la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, en el predio sito en Prolongación Domingo Bruno y Sara Callejas de Di Salvo de la localidad de Pirovano, el día 06 de Julio de 2025.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que durante el desarrollo del evento pudiere ocurrir debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir asimismo con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas. En consecuencia, durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional médico y enfermero.

Artículo 4º: Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, a efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente.

Hágase saber asimismo, que deberá delimitarse con cercamiento en toda la circunferencia, la pista donde se desarrolle las pruebas de Destrezas, de manera tal que se impida el ingreso de espectadores y/o terceros ajenos a los participantes.

Artículo 5º: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida la misma, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 6º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 7º: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 8º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 10º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 11º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1231

Bolívar, 03/07/2025

Visto

El Convenio Particular suscrito, entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que por Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bolívar, las partes acuerdan emprender acciones conjuntas a fin de llevar a cabo la obra de la obra: Repavimentación en camino Sec. 011-06 – acceso a Pirovano;

Que Tesorería General de la Provincia transfirió a la Municipalidad de Bolívar un monto de pesos doscientos catorce millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos con 64/100 (\$ 214.964.632,64-) para dicho fin;

Que la citada transferencia fue registrada mediante DIN N° 45 del 03 de febrero de 2025;

Que conforme fuera expresado en el Decreto 2351/24, dictado con motivo del cierre del Ejercicio 2024, la Municipalidad había utilizado fondos de libre disponibilidad, para hacer frente a los compromisos asumidos para la ejecución de la obra por la suma de pesos setenta y nueve millones ciento seis mil sesenta y siete con 72/100 (\$79.106.067,72.-); comprometiéndose a restituirlos una vez que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, enviará los fondos comprometidos mediante el convenio citado en los vistos del presente;

Que en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2351/24, es necesario autorizar a Contaduría a cambiar la imputación en el recurso 22.5.01.19 de fondos afectados (132), a fondos de libre disponibilidad (110);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría a efectuar el cambio de imputación como fondos de libre disponibilidad (110), hasta la suma de pesos setenta y nueve millones ciento seis mil sesenta y siete con 72/100 (\$79.106.067,72.-), que fueran transferidos por Tesorería General de la Provincia y registrados por la Municipalidad de Bolívar mediante DIN N° 45 del 03 de febrero de 2025.

Artículo 2º: La presente medida se adopta, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 2351/24.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1232

Bolívar, 03/07/2025

Visto

La nota elevada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que debido a la creciente demanda de atención médica de pacientes de distintas edades en el CAPS Dr. Carmelo Salonia de la localidad de Hale, resulta necesario incrementar la oferta de turnos por parte de los profesionales que brindan dicho servicio;

Que en la misma informa que la Dra. Recalt Paula Natalia realiza tareas de Atención en el CAPS Dr. Carmelo Salonia de la localidad de Hale;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Quinientos Mil 00/100 (\$500,000.00) a la Dra. Recalt Paula Natalia, DNI 34.114.535, Legajo 3090, Clase 1988, por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110105000 Secretaría de Salud – PROGRAMA: 19.01.00 – Centros de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Recalt Paula Natalia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1233

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1234

Bolívar, 03/07/2025

Visto

El Decreto N° 885, de fecha 18 de abril de 2022, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 885-22, se aceptó la renuncia presentada por cierre de cómputos, por el agente VALDEZ MARCELO GUSTAVO, DNI. 14.806.857, Clase 1962, Legajo 802, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico - Secretario Administrativo de 48 horas semanales de labor, en el H.C.D.;

Que por error involuntario en dicho Decreto se consignó en el ARTÍCULO 3º del mismo, que lo determinado en el ARTICULO 1º regía a partir del 31 de Marzo de 2022, siendo correcta la fecha de cierre de cómputos el día **29 de abril de 2022**;

Qué asimismo, en el CONSIDERANDO de dicho Decreto, se menciona como Legajo N° 2685, siendo correcto el Legajo N° 802;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 885, de fecha 18 de abril de 2022, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno,

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1235

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y avalada por la Secretaría de Relaciones de la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Julio de 2025, se llevará a cabo el dictado del taller de Tai Chi Chuan el profesor MACHADINHO ARIEL;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025, una Bonificación por el

Dictado de Taller de Tai Chi Chuan, al agente MACHADINHO ARIEL, DNI 28.984.667, Legajo 2506, por el valor de 28 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 - PROGRAMA: 51.00.00 – Recursos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Machadinho Ariel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Relaciones de la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1236

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Julio de 2025, llevará a cabo el dictado del taller de Cocina la profesora DOMINGUEZ MABEL;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025, una Bonificación por el Dictado de Taller de Cocina, a la agente DOMINGUEZ MABEL, DNI 16.476.787, Legajo 2088, por el valor de 28 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110118000 - PROGRAMA: 18.01.00 – Coordinación y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Domínguez Mabel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 01 de Julio de 2025, se llevará a cabo el dictado del taller de Escritura el profesor IBAÑEZ CRISTIAN;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025, una Bonificación por el Dictado de Taller de Escritura, al agente IBAÑEZ CRISTIAN, DNI 25.807.737, Legajo 2215, por el valor de 28 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110118000 - PROGRAMA: 18.01.00 – Coordinacion y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ibáñez Cristian, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Que en la misma informa que se desarrollara el dictado de taller de Mosaiquismo y Reciclado, a cargo de la profesora Vicente María Belen;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025, la Bonificación por el Dictado de Taller de Mosaiquismo y Reciclado, a la agente Vicente María Belen, DNI 33.845.916, Legajo 2529, por el valor de 28 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Vicente María Belén, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1239

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 01 de Julio de 2025, comenzara con el dictado del taller de Teatro Social la profesora MARCHIONE NADIA;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, a la agente MARCHIONE NADIA, DNI 27.857.371, Legajo 2457, por el valor de 28 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 - PROGRAMA: 27.07.00 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Marchione Nadia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Secretaria de Relaciones de la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1240

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, avalada por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento institucional, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Julio de 2025, se llevará a cabo el dictado del taller de Cerámica, a cargo de la profesora Caviglia Luciana;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y hasta el 30 de Noviembre de 2025, la Bonificación por el Dictado de Taller de Cerámica, a la agente CAVIGLIA LUCIANA, DNI: 38.921.802, legajo 3321, de 28 hs mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110118000- Programa: 18.01.00 Coordinación y Ejecución Derechos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Caviglia Luciana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento institucional.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1241

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por la Secretario de Espacios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente Reynaldo Marcos Javier, Legajo 1383, se encontraba realizando tareas en Obras Sanitarias, pasando a desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente- Subjurisdicción: Servicios Sanitarios, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 33.01.00 – Servicios Sanitarios.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 18.00.00 Recolección de Residuos.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Julio de 2025, al agente REYNALDO MARCOS JAVIER, DNI. 24.080.140, Clase 1974, Legajo 1383, para desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese el beneficio de la insalubridad al agente REYNALDO MARCOS JAVIER, DNI. 24.080.140, Clase 1974, Legajo 1383.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 - PROGRAMA: 18.00.00-Recolección de Residuos.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Reynaldo Marcos Javier en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.-

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1242

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota enviada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que vista la política salarial llevada adelante por el Municipio, corresponde abonar las prácticas quirúrgicas que llevará a cabo el Dr. Rodríguez Ramiro a demanda de la Secretaría de Salud a fin de dar respuesta a los requerimientos de los vecinos del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre 2025, el valor de las prácticas quirúrgicas, llevadas adelante por el Dr. Rodríguez Ramiro, DNI. 33.003.636, Clase 1987, a Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00) por cada práctica realizada, dentro de las cuales están:

- Bloqueos radiculares selectivos cervical, dorsal, lumbar y de hiato sacro.
- Bloqueos facetarios, cervicales, dorsales, lumbares.
- Termolesiones de Radiofrecuencia para columna vertebral cervical, dorsal, lumbosacra.
- Bloqueo pluriradicular de hiato sacro.
- Bloqueos de ramo medial dorsal facetario.
- Bloqueos epidurales de columna vertebral.
- Bloqueos miofasciales de dolor en columna lumbar, glúteo medio y músculo piramidal.

Artículo 2º: Desde la Secretaría de Salud se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de Prácticas Quirúrgicas realizadas por el Dr. Rodríguez Ramiro.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16- 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Rodríguez Ramiro en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1243

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota enviada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que vista la política salarial llevada adelante por el Municipio, corresponde abonar los Estudios Virológicos que desarrolla la Dra. Jofre Maria Estela a demanda de la Secretaría de Salud a fin de dar respuesta a los requerimientos de los vecinos del Partido de Bolívar;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el valor de los Estudios Virológicos, llevado adelante por María Estela Jofre, DNI. 16.969.014, Clase 1964, a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000.00) por cada estudio realizado.

Artículo 2º: Desde la Secretaría de Salud se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de Estudios Virológicos realizados por la Dra. Jofre Maria Estela.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Profesional - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Jofre Maria Estela en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1244

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Espacios Públicos – Sub jurisdicción: Parques y Plazas, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 17.00.00- Parques y Plazas.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 17.00.00- Parques y Plazas

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 1.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Julio de 2025, al agente LUMELLI MARIO ARMANDO, DNI. 16.271.008, Clase 1963, Legajo 2615.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 17.00.00- Parques y Plazas.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Lumelli Mario Armando, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

ANEXOS

Decreto N° 1245

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Espacios Públicos – Sub jurisdicción: Servicios Sanitarios, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 33.01.00- Servicios Sanitarios.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 05.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 33.01.00- Servicios Sanitarios.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 1.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Julio de 2025, al agente CORVALAN MARIO RAMON, DNI. 18.132.459, Clase 1967, Legajo 1898.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 33.01.00- Servicios Sanitarios.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Corvalan Mario Ramon, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

ANEXOS

Decreto N° 1246

Bolívar, 04/07/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera

sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boletín Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 16 de junio del 2025 hasta el día 22 de junio del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1624 entradas, cuyo monto asciende a pesos cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y siete con 12/100 (\$472.137,12);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil ciento treinta y siete con 12/100 (472.137,12), en concepto de **IMUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1247

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que se dictara el taller de Dispositivo Móviles para personas mayores, a cargo de la profesora Gallo Yesica;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2025 y hasta el 30 de Septiembre de 2025, la Bonificación por el Dictado de Taller de Dispositivos Móviles para personas mayores, a la agente Gallo Yesica, DNI 33.471.834, Legajo 2484, por el valor de 28 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 -

PROGRAMA: 27.02.00 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Gallo Yesica, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1248

Publicado en versión extractada

Bolívar, 04/07/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto N° 1249

Publicado en versión extractada

Bolívar, 04/07/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto N° 1250

Bolívar, 04/07/2025

Visto

El cambio producido en las tareas a desempeñar por la agente Curti Genovese Oriana, y;

Considerando

Que el mencionado agente, se encontraba desempeñando tareas como Personal Mensualizado en Protección Ciudadana y Seguridad Vial, pasando a desempeñar tareas como Inspector de Estacionamiento Medido;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Reubíquese a partir del 01 de Julio de 2025, a la Sra. Genovese Curti Oriana, DNI. 41.315.528, Clase 1998, Leg. 3612, para desempeñarse como Inspector de Estacionamiento Medido, correspondiente a la Agencia Municipal de Seguridad Vial con un régimen de 48 horas semanales de labor con más las Bonificaciones establecidas para el

mentionado cargo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 26 - 01 - 00- Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Genovese Curti Oriana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1251

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente LOPARDO ROCIO AYELEN y;

Considerando

Que la mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Casa Hogar Municipal Bolívar ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 03 de Julio de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente LOPARDO ROCIO AYELEN, DNI. 42.461.287, Legajo 3646, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 8, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Julio de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 18.00.00 Casa Hogar Municipal Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Lopardo Rocio Ayelen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1252

Publicado en versión extractada

Bolívar, 04/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1253

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita que a partir del 01 de Julio de 2025, quede sin efecto la designación como Personal Mensualizado del Agente SANTILLAN, CRISTIAN MARCELO según consta en el decreto N° 853/2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente SANTILLAN, CRISTIAN MARCELO, DNI 48.302.164, Clase 1996, Legajo 2286, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Julio de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 20.00.00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Santillan Cristian Marcelo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1254

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita que a partir del 01 de Julio de 2025, quede sin efecto la designación como Personal Mensualizado de la Agente PAIZ, PATRICIA ELIZABETH según consta en el decreto N° 32/2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente PAIZ, PATRICIA ELIZABETH, DNI 39.117.356, Clase 1994, Legajo 3671, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 8 de 48 horas semanales.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Julio de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 18.00.00 Casa Hogar Municipal Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Paiz Patricia Elizabeth, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1255

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente Bosisio Carolina, realiza fuera de su horario laboral actividades de asesoramiento, supervisión de intervenciones situadas en situaciones vulneradoras hacia niños y adolescentes, como así también en el desarrollo de actividades promo preventivas;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Julio de 2025 y Hasta el 31 de Diciembre de 2025, una Bonificación por Extra laboral a la agente BOSISIO CAROLINA, Legajo 3429, D.N.I 36.442.559, Clase 1991, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 23.00.00 Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Bosisio Carolina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1256

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de la bonificación Extra Laboral a la agente PEREZ SILVANA MABEL por realizar tareas administrativas adicionales a su carga horaria;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Junio de 2025 y Hasta el 31 de Diciembre de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Ciento Cincuenta Mil 00/100 (\$150,000.00) a la agente Pérez Silvana Mabel, DNI 26.255.034, Clase 1977, Legajo 534.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Permanente - JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 19.01.00 -Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Pérez Silvana Mabel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1257

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota elevada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se abone una Bonificación Extra Laboral a la agente BODEGA ANA CECILIA, ya que desempeñara tareas relacionadas a Juicios de Apremios, su seguimiento y liquidación por fuera de su horario laboral;

Que es justo el pago de una Bonificación por Extensión Extra Laboral, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese por el mes de Julio de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Cien Mil 00/100 (\$100,000.00) a la agente Bodega Ana Cecilia, DNI 22.548.314, Clase 1972, legajo 3632.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 - PROGRAMA: 50.01.00 -Asuntos Judiciales.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente que Bodega Ana Cecilia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1258

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan.

Que la agente Roth German Maximiliano, Legajo 906 se encontraba realizando tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, pasando a desempeñar tareas en el Cementerio de la localidad de Bolívar.

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Espacios Públicos- Subjurisdicción: Cementerio, del

Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 02.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 24.00.00 – Cementerio.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 02.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Junio de 2025, al agente ROTH GERMAN MAXIMILIANO, DNI 24.917.223, Legajo 906, Clase 1976 para desempeñar tareas en el Cementerio de la localidad de Bolívar, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025, la Bonificación por Tareas Insalubres al Sr. ROTH GERMAN MAXIMILIANO, DNI 24.917.223, Legajo 906, Clase 1976.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 - PROGRAMA: 24.00.00 – Cementerio.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Roth German Maximiliano en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1259

Bolívar, 04/07/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente Correa Jorge Agustín, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Otros Eventos Deportivos y de Recreación, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 03 de Julio de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente CORREA JORGE AGUSTIN, DNI. 36.524.601, Clase 1992, Legajo 2935, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, categoría 8 de 48 horas semanales, en la Dirección de Deportes.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 14 de Marzo de 2022, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 30 – 02 – 00 Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Correa Jorge Agustín, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1260

Visto

La nota elevada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Salud – Sub jurisdicción: Centros de Atención Primaria, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00 –Centro de Atención Primaria de Salud.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 19.01.00 –Centro de Atención Primaria de Salud.

Planta Permanente.

Personal de Administrativo: Categoría 6.

Artículo 3º: Recategorizar a partir del 1º de Julio de 2025, al agente BALDOVINO MARIA CELESTE, DNI. 33.845.803, Clase 1988, Legajo 2904.

Artículo 4º: Ampliase a partir del 1º de Julio de 2025, el régimen horario a 48 horas semanales a la agente BALDOVINO MARIA CELESTE, DNI. 33.845.803, Clase 1988, Legajo 2904.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 19.01.00 –Centros de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al BALDOVINO MARIA CELESTE, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y la Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1261

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1262

Bolívar, 07/07/2025

Visto

El Expediente 4013-330/25 por medio del cual la Secretaría de Hacienda contrata la REPARACIÓN DE UNA MINI CARGADORA, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151º, un monto máximo de pesos seis millones quinientos seis mil noventa y cinco con 00/100 (\$ 6.506.095,00);

Que es necesario adquirir:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	SERVICIO	REPARACION DE MAQUINARIA – ARMAR MOTOR MINI PALA CAT 2266B

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACIÓN DE UNA MINI CARGADORA CAT – MOTOR SHIBAURA N844L 2.2, es de pesos quince millones doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 15.246.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151º que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6. La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”*;

Que el Proveedor resulta ser MECSOL - CUIT 33-71048254-9;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de REPARACIÓN DE UNA MINI CARGADORA CAT – MOTOR SHIBAURA N844L 2.2, a MECSOL - CUIT 33-71048254-9, por la suma de pesos quince millones doscientos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 15.246.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110103000 - Secretaría de Hacienda - 27 - Programa Mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolívar.- Fuente de Financiamiento 110, de origen municipal.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1263

Publicado en versión extractada

Bolívar, 07/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1264

Bolívar, 08/07/2025

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios para solventar gastos de traslado y cualquier otro tipo de gasto originado por Capacitación de Bibliotecarias, que se llevara a cabo el día 11 de julio del corriente año en la ciudad de Azul.

Que solicita un aporte económico por la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00) para solventar gastos de traslado y cualquier otro tipo de gasto originado por Capacitación de Bibliotecarias, que se llevara a cabo el día 11 de julio del corriente año en la ciudad de Azul. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN: Secretaría de Gobierno- 1110102000 - 19 - Innovación y Políticas Educativas - 01 - Centro Regional Universitario Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, avalada por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar gastos para la asistencia y cualquier otro gasto que aconteciera la Capacitación "**Introducción a la Equinoterapia**" en donde asistirán los equipos de CAEA Bolívar y Pirovano que se llevará a cabo el día 12 de julio del corriente año en la ciudad de Carhué;

Que solicita un aporte económico por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) efectos de abonar gastos para la asistencia y cualquier otro gasto que aconteciera la Capacitación "**Introducción a la Equinoterapia**" en donde asistirán los equipos de CAEA Bolívar y Pirovano que se llevará a cabo el día 12 de julio del corriente año en la ciudad de Carhué; Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN: Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - 1110118000 – Programa 27- Políticas Publicas Para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación efectuada por parte de la "**Asociación Cooperadora del Centro De Educación Física N° 158**", avalada por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la de referencia se solicita un subsidio a la "**Asociación Cooperadora del Centro De Educación Física N° 158**", para solventar los gastos de funcionamiento de la Institución;

Que los gastos no pueden ser solventados en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un aporte a la **"Asociación Cooperadora del Centro De Educación Física N° 158"**, por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), destinado a solventar los gastos de funcionamiento de la institución.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN 1110118000- Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - 17 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo nombrado en el Art. 276 de la Ley Organica Municipal y Art. 131 y cc. Del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5: El presente decreto será refrenado por la Secretaria de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional

Artículo 6º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1267

Bolívar, 08/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-334/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público consistente en una competencia de Rally Bonaerense, a desarrollarse los días sábado 2 y domingo 3 de Agosto del corriente, en los caminos vecinales de nuestro Partido;

Que dicho evento es de suma importancia para la puesta en valor de nuestra ciudad, pero además para el fomento de diferentes actividades ya que esto trae aparejado el movimiento turístico, hotelero y gastronómico de nuestra ciudad, pero también de la región;

Que es de interés municipal fomentar la articulación institucional, generando todo tipo de acciones que apunten a fortalecer el vínculo y trabajar en conjunto con instituciones de nuestro Partido;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento deportivo abierto a todo público consistente en una competencia de Rally Bonaerense, la que se desarrollará en los caminos vecinales del Partido, los días 2 y 3 de Agosto del corriente, y que deberá ser fiscalizada por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo y/o por la Federación que se designe al efecto;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 209 de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matricula N° 44.089, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público consistente en una competencia de Rally Bonaerense, el que se desarrollará los días 2 y 3 de Agosto del corriente, en los caminos vecinales de nuestro Partido.

Artículo 2º: Cédase a la Asociación Civil mencionada el uso de los caminos vecinales del Partido, de acuerdo al croquis anexo en el Expediente referenciado en el Visto.

Artículo 3º: La autorización otorgada en el artículo Primero no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 4º: Determíñese que el evento deberá ser fiscalizado por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo y/o por la Federación que se designe al efecto.

Artículo 5º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias, a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto y a la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales y Cobertura Médica a Pilotos. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 6º: Establézcase que durante el desarrollo del evento deberán encontrarse presentes las ambulancias con personal profesional enfermero y médico, personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas. En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 9º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 10º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1268

Bolívar, 08/07/2025

Visto

La solicitud de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, la presentación del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, solicita un subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$950.000,00) para realizar un evento deportivo abierto a todo público los días 02 y 03 de agosto del corriente, en los caminos vecinales del Partido de Bolívar;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad deportiva que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$950.000,00), a la **Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana**, para realizar un evento deportivo abierto a todo público los días 02 y 03 de agosto del corriente, en los caminos vecinales del Partido de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 01 - Programa Relaciones con la Comunidad.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1269

Bolívar, 08/07/2025

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que desde el día 17 al 19 de julio del corriente año han sido convocados el joven Gutiérrez Braian Nahuel, DNI 45.224.208, y su asistente Sr. Gutiérrez Cristian Roberto, DNI 31.709.253, al "Torneo Nacional de Boccia" en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Alte. Brown;

Que el joven Gutiérrez Braian Nahuel no puede afrontar los gastos que se ocasionen ante su participación;

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y otros gastos por su participación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO Y CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), a favor de Braian Nahuel Gutiérrez, DNI 45.224.208, en concepto de gastos por viáticos y por su participación en el "Torneo Nacional de Boccia", en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Alte. Brown.

Extiéndase cheque a su asistente el Sr. Cristian Roberto Gutiérrez, DNI 31.709.253.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110118000- Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional – 27 – Políticas Públicas para la inclusión de Personas con Discapacidad - del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1270

Bolívar, 08/07/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Delegada de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje recreativo de un contingente de adultos mayores de la localidad de Pirovano, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 22 de julio del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) para abonar viáticos para viaje recreativo de un contingente de adultos mayores de la localidad de Pirovano, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 22 de julio del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110101000 – Conducción Superior o Intendente – 17 – Delegación Pirovano.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1271

Bolívar, 08/07/2025

Visto

El Acuerdo Marco celebrado entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, DNI N° 26.643.164, Intendente Municipal y la Dirección de Políticas Socioeducativas de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por la Sra. Natalia Bragagnolo, DNI N° 25.191.083, Directora de Políticas Socioeducativas, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00) a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, para gastos de viáticos de los docentes de la Orquesta Escuela, a partir del 01 de julio hasta el 28 de noviembre del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1272

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1273

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Visto

La solicitud efectuada por parte de **"Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta"**, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la **"Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta"**, a los fines de solventar gastos de organización, sonido, animación y show para la realización de la Fiesta del Chorizo Seco;

Que dicha institución se encuentra organizando la "La Fiesta del Chorizo Seco", que se llevara a cabo el próximo 12 de julio del corriente año, en la localidad de Urdampilleta;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad cultural que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la **"Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta"**, por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) para solventar gastos organizativos para la realización de la Fiesta del Chorizo Seco, que se llevara a cabo el próximo 12 de julio del corriente año.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110118000- Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional - 17 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación realizada por el Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre del Centro Recreativo Ibarrense;

Que dicha institución se encuentra organizando la **"Fiesta del Chorizo Seco"**, que se llevara a cabo en próximo 23 de Agosto del corriente año;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) al Centro Recreativo Ibarrense, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula 4715, destinado a solventar gastos de organización de la “**Fiesta del Chorizo Seco**”, que se llevara a cabo en próximo 23 de Agosto del corriente año.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 01 - Programa Relaciones con la Comunidad.-

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismos a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1276

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1277

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a la Ciudad de Mar del Plata, los días 15 y 16 de julio del corriente año, a los fines de participar en la 30a Asamblea de COPROTUR;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) en concepto de viáticos para viaje a la Ciudad de Mar del Plata, los días 15 y 16 de julio del corriente año, a los fines de participar en la 30a Asamblea de COPROTUR. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 46 - Turismo, del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1278

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios para solventar gastos de traslado, viáticos y gastos para dictado de curso de formación para emprendedores a cargo del Centro de Desarrollo Emprendedor e Innovación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Centro;

Que solicita un aporte económico por la suma de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00) para solventar gastos de traslado, viáticos y gastos para dictado de curso de formación para emprendedores a cargo del Centro de Desarrollo Emprendedor e Innovación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Centro. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN: Secretaría de Gobierno- 1110102000 - 19 - Innovación y Políticas Educativas - 01 - Centro Regional Universitario Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1279

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 3082/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Julia Saleme, la que tiene por objeto determinar el monto del canon locativo*

para el cuarto semestre de vigencia del Contrato a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce de un inmueble ubicado en calle 6 N° 1168 de la Ciudad y Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de destinarlo al funcionamiento de la Casa de Estudiantes de la Municipalidad de Bolívar...”;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3082/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1280

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 3083/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: “*Convalidase las addendas al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar “Miguel L. Capredoni”, suscriptas entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires...*”;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3082/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1281

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 3084/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres. Westdorp Liliana Graciela y Ezcurra Juan Carlos, a través de la cual se prorroga el plazo de vigencia y se modifica el monto del canon locativo del Contrato por el cual la Municipalidad de Bolívar adquirió en locación el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 693 de esta ciudad, el cual es destinado al funcionamiento de la Sub delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y la Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial...";*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3084/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1282

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 3085/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo del Contrato mediante el cual el Municipio adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Las Heras N° 44 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de Casa de Justicia...";*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3085/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza N° 3086/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la firma E.I.I RINCON S.A., la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo del Contrato a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce de un inmueble ubicado en calle Alvear N° 47, local 2 de esta Ciudad, con el fin de destinarlo a la instalación y funcionamiento de las oficinas administrativas del Instituto de Obra Medico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A), delegación Bolívar...";*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3086/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza N° 3087/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Convalídase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Héctor Alberto Pérez, a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en Avenida Alte. Brown N° 636 de la ciudad de Bolívar, el cual será destinado para la puesta en funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires...";*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3087/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10

de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1285

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 3088/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. María Laura Payeras, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo para el segundo trimestre de vigencia del contrato, a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce del inmueble ubicado*

en calle Olavarría N° 265 de la ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo al funcionamiento de la "U.F.I N° 15"...";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3088/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1286

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 3089/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Convalidase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, el cual tiene por objeto brindar financiamiento en concepto de subsidio para la ejecución del proyecto de obra municipal "CDI Bolívar"..."*;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3089/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1287

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 3090/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. LACENTRE DUSANYOS María Eugenia, que tiene por objeto modificar el valor del canon locativo del Contrato a través del cual la Municipalidad adquirió el uso y goce de un inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 563 de esta Ciudad, con el fin de destinarlo a la instalación y funcionamiento de dependencias de la Municipalidad..."*;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3090/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1288

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 3091/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Buenos Aires, la cual tiene por objeto modificar el monto del canon locativo*

correspondiente al segundo cuatrimestre de vigencia de la locación...”;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3091/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1289

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 3092/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *“Dispóngase el uso peatonal transitorio de la calzada sobre la calle Mitre entre la Avenida General Paz y Avenida General Lavalle, los días sábados, domingos y feriados, en la franja horaria de 15.00 a 22.00 horas.”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3092/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1290

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La Ordenanza N° 3093/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: *"Impóngase el nombre "Papa Francisco" al Centro Integrador Comunitario, sito en Florencio Camel y prolongación Belgrano, del Barrio Los Zorzales de la ciudad de San Carlos de Bolívar."*;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3093/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1291

Publicado en versión extractada

Bolívar, 11/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1292

Publicado en versión extractada

Bolívar, 11/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1293

Bolívar, 11/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de una Médica de Guardia para desarrollar tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que la Dra. COSTA HOLANDA ANE CAROLINA, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Julio de 2025, a la Dra. COSTA HOLANDA ANE CAROLINA, DNI. 94.507.452, Clase 1979 para desempeñar tareas como Médica de Guardia en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista, con un básico de Pesos Tres Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$3.800.000,00), debiendo realizar 48 hs semanales de labor cumpliendo 24 hs semanales de Atención de Demanda Espontánea y 24 hs semanales de guardia general.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. Costa Holanda Ane Carolina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1294

Bolívar, 14/07/2025

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Balada Carla Vanesa Estrella, DNI 33.471.948, expediente N° 4013-278/2025, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial de los inmuebles ubicados en el Partido de Bolívar; designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B - CHACRA 136 - MANZANA 136D - PARCELA: 4.-

Artículo 2º: Requírase la intervención de la Escrivanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Balada Carla Vanesa Estrella DNI

33.471.948 , conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 1295

Bolívar, 14/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-338/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Sra. María Florencia Torres en carácter de Interventora de la Asociación Civil "*Centro de Día Alegrias*", solicitando autorización para la realización de una fiesta de índole privada a realizarse el día 20 de Julio del año 2025, a partir de las 00.00 hs. en las instalaciones del Complejo República de Venezuela;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas de Índole Privada;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por una entidad con personería jurídica, ante el órgano municipal competente y por escrito;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previa acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul-, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Fiesta de Índole Privada el día 20 de Julio de 2025 a partir de las 00.00 hs. en las instalaciones del Complejo República de Venezuela;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza N° 2153/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Civil CENTRO DE DIA ALEGRIAS, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 24591, Legajo N° 115421 a la realización de una Fiesta de Índole Privada, en las instalaciones del Complejo República de Venezuela, el día 20 de Julio de 2025, a partir de las 00.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por el Cuartel de Bomberos de Azul, la que deberá acompañarse en el Expediente antes de la realización del evento.

Artículo 4º: Determíñese que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

MONICA Carlos David

DNI: 25.397.140 (Jefe)

MESON Carlos Pedro	DNI: 20.834.188
VILARULLO Emanuel Alejandro	DNI: 32.981.902
MOLINA Mariel Alejandra	DNI: 30.140.345
SOSA Agustín Nicolás	DNI: 38.441.619
CASTRO Joaquín	DNI: 38.362.423
CAVERLOTTI Hernán	DNI: 18.828.298
RICHETTA Karina de los Ángeles	DNI: 39.117.302
FUENTES José Esteban	DNI: 30.914.869
FORMIGO Maximiliano Ezequiel	DNI: 30.140.591

Artículo 5º: Autorizase la venta de entradas en la suma de Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00) Anticipadas y Pesos Quince mil con 00/100 (\$15.000,00) en Puerta, cada una. Se hace constar que lo recaudado deberá tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2153/11.

Artículo 6º: Hágase saber al requirente que el evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento.

Artículo 7º: Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora será responsable de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

Artículo 8º: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes determinados en la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento

Artículo 9º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 10º: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 11º: Infórmese que oportunamente deberá adjuntarse Resolución emitida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en relación a lo solicitado a fs. 102.

Artículo 12º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 13º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 14º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1296

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1297

Publicado en versión extractada

Bolívar, 14/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1298

Bolívar, 14/07/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaría de Gobierno, y,

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Débora Luis por la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y uno con 41/100 (\$289.891,41), a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia, en trámite ante el Juzgado de PAZ de Bolívar, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y uno con 41/100 (\$289.891,41), a nombre de la Dra. Débora Luis, a efectos de abonar la tasa y sobretasa de Justicia, en trámite ante el Juzgado de PAZ de Bolívar, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1299

Visto

El Expediente N° 4013-343/25 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 11/2025, para la adquisición de Alimentos, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y dos millones ochocientos ochenta mil con 00/100 (\$32.880.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 598/24 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Licitación Privada N° 11/2025, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

Artículo 2º: Determíñese el Presupuesto Oficial, en pesos treinta y dos millones ochocientos ochenta mil con 00/100 (\$32.880.000,00).

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 11 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de alimentos, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 25 de julio de 2025, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1300

Bolívar, 15/07/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para el **TRAMITE DE PAGO DE SELLADO PROVINCIAL** de la combi Iveco correspondiente a la Dirección de Deportes y Juventudes de la Municipalidad de Bolívar, Dominio: AC779LO, ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que la suma TOTAL por el trámite asciende a pesos mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$1.550,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$1.550,00), para abonar el **TRAMITE DE PAGO DE SELLADO PROVINCIAL** de la combi Iveco correspondiente a la Dirección de Deportes y Juventudes de la Municipalidad de Bolívar, Dominio: AC779LO, ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 30 – Promoción y Difusión del Deporte – 02 – Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigen te.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1301

Bolívar, 15/07/2025

Visto

La nota presentada por la Sra. Susana de Canala Echevarría, Presidente de la firma SUDECA S.A. solicitando la devolución de los fondos depositados en la cuenta de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, por haber recibido por error, la suma de pesos Nueve millones quinientos setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$9.571.894,00); en la cuenta corriente N° 6734-50082/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de dicha Municipalidad, según documentación que se adjunta.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la firma SUDECA S.A., por la suma de Nueve millones quinientos setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 (\$9.571.894,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a: 12.9.02.00 Ingresos Varios \$ 9.571.894,00.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1302

Publicado en versión extractada

Bolívar, 15/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1303

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente Estelrich Florencia, y;

Considerando

Que la mencionada agente ha presentado la renuncia como Directora de Planeamiento de la Municipalidad de Bolívar, a partir del 30 de junio de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente Estelrich Florencia, DNI 37.383.378, Clase 1993, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Directora de Planeamiento, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda - Programa: 24.01.00 - Ejecución de Obras Publicas.-

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Estelrich Florencia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1304

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de personal para desarrollar tareas administrativas en Atención Primaria de la Salud;

Que la Sra. LOZANO TAMARA, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 15 de Julio de 2025, a la Sra. LOZANO TAMARA, DNI. 33.104.525, Clase 1987, para desarrollar tareas administrativas en Atención Primaria de la Salud.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8 de 40 hs semanales de labor.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 19.01.00 Atención Primaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. LOZANO TAMARA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1305

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Políticas de Género y Derechos Humanos, avalada por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja del agente DEL PORTICO EVELIN Leg. 2845, solicita la contratación de la agente SUAREZ GEORGINA MAGALI, quien se desempeñara en el Hogar de Protección Integral dependiente de la Dirección de Políticas de Género y

Derechos Humanos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, a la Sra. SUAREZ GEORGINA MAGALI, DNI. 37.055.106, Clase 1992, para desempeñar tareas como Acompañante Terapéutico en el Hogar de Protección Integral, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 7, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - 1110118000 - PROGRAMA: 18 -01 - 00 Coordinación y ejecución Derechos Humanos.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. SUAREZ GEORGINA MAGALI en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Relaciones de la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1306

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Adultos Mayores, avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja del agente PAIZ PATRICIA ELIZABETH Leg. 3671, solicita la contratación de la agente HERRERA MARIA DE LOS MILAGROS, quien se desempeñara en la Casa Hogar Municipal Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, a la Sra. HERRERA MARIA DE LOS MILAGROS, DNI. 36.524.466, Clase 1989, para desempeñar tareas como Enfermera en Casa Hogar “Nuestra Señora de Lujan”, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá desde el 1º de Julio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 8, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 18.00.00 - Casa Hogar Municipal de Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. HERRERA MARIA DE LOS MILAGROS en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1307

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja del agente AGUIRRE JOSE ANIBAL Leg 2379 solicita la contratación del agente VICENTE FRANCO SEBASTIAN, quien se desempeñara en el área de Servicios Urbanos Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente VICENTE FRANCO SEBASTIAN, D.N.I 45.624.326, Clase 2004, con un régimen de 44 hs semanales de labor para desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 20.00.00 - Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. VICENTE FRANCO SEBASTIAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1308

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La baja del agente BALADA CRISTIAN EMANUEL Leg 3764 solicita la contratación del agente ESPINOSA RODRIGO FABIAN, quien se desempeñara en el área de Servicios Urbanos Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente ESPINOSA RODRIGO FABIAN, D.N.I 46.274.873, Clase 2005, con un régimen de 44 hs semanales de labor para desempeñar tareas en el área de Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. ESPINOSA RODRIGO FABIAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1309

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico para desempeñarse en el Servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que el Dr. BARIDON AGUSTIN MATIAS, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Julio de 2025, al Dr. BARIDON AGUSTIN MATIAS, DNI. 40.695.271, Clase 1998, como Médico de Guardia con un régimen de 24hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a personal destajista debiendo realizar guardias a demanda de la Secretaria de Salud.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. BARIDON AGUSTIN MATIAS en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1310

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Director de Red Vial, avalada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación del agente PLAZA DIEGO ROMAN, quien se desempeñara en el área de Red Vial Bolívar para realizar tareas como operario y chofer de maquinarias en el área;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente PLAZA DIEGO ROMAN, D.N.I 44.243.171, Clase 2002, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 27.01.00 – Red Vial Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. PLAZA DIEGO ROMAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1311

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Director de Red Vial, avalada por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación del agente POLTRONIERI JUAN PEDRO, quien se desempeñara en el área de Red Vial Bolívar para realizar tareas como operario y chofer de maquinarias en el área;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente POLTRONIERI JUAN PEDRO, D.N.I 27.139.586, Clase 1979, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado -

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. POLTRONIERI JUAN PEDRO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1312

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad, y avalada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- Subjurisdicción: Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Destajista.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 8.

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Julio de 2025, a la agente IBAÑEZ PAOLA ARACELI, DNI 27.139.558, Legajo 3628, Clase 1979, según los establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 35 horas semanales de labor, cumpliendo labores en el área del Centro de Atención Integral de Barrio Latino.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente IBAÑEZ PAOLA ARACELI en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1313

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por el Contador Municipal donde manifiesta la necesidad de incorporar personal administrativo, y;

Considerando

La baja de la agente QUIROGA CHIARA AYLEN Leg. 3222, solicita la contratación de la agente GARCIA MARIA LAURA quien se desempeñara en la Oficina de Contaduría;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Julio de 2025, a la Sra. GARCIA MARIA LAURA, DNI. 33.150.111, Clase 1987, para desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Contaduría, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 08, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 16 – 00 – 00 Contaduría.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. García María Laura, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1314

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por el Contador Municipal donde manifiesta la necesidad de incorporar personal administrativo, y;

Considerando

La baja del agente RODRIGUEZ KEVIN Leg. 3421, solicita la contratación de la agente SANCHO EVANGELINA quien se desempeñara en la Oficina de Cómputos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Julio de 2025, a la Sra. SANCHO EVANGELINA, DNI. 30.051.876, Clase 1991, para desempeñar tareas administrativas en la Oficina de Cómputos, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 08, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110103000 - Programa: 01 - 00 - 00 Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Sancho Evangelina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1315

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Delegada de la localidad de Urdampilleta, y;

Considerando

Que debido a la creciente demanda del servicio de recolección de residuos en la localidad de Urdampilleta y ante la necesidad de garantizar la prestación adecuada del mismo solicita la contratación del agente CASELLA FRANCISCO JAVIER, quien se desempeñara en el área de Recolección de Residuos en la localidad de Urdampilleta;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente CASELLA FRANCISCO JAVIER, D.N.I 45.998.535, Clase 2004, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 48 hs semanales de labor en el área de Recolección de Residuos en la localidad de Urdampilleta.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$550,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 18.00.00 - Recolección de Residuos..

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. CASELLA FRANCISCO JAVIER, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1316

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Delegada de la localidad de Urdampilleta, y;

Considerando

Que debido a la creciente demanda del servicio de recolección de residuos en la localidad de Urdampilleta y ante la necesidad de garantizar la prestación adecuada del mismo solicita la contratación del agente HIDALGO ALBERTO OMAR, quien se desempeñara en el área de Recolección de Residuos en la localidad de Urdampilleta;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que

se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente HIDALGO ALBERTO OMAR, D.N.I 23.007.544, Clase 1973, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 48 hs semanales de labor en el área de Recolección de Residuos en la localidad de Urdampilleta.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$550,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 18.00.00 - Recolección de Residuos.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. HIDALGO ALBERTO OSMAR, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1317

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/07/2025

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, solicitando la baja a Agente Municipal.

Decreto N° 1318

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa se modifique la Bonificación por Extra Laboral de \$36,000.00 que percibe la Sra. Rojas Milagros Jazmín por realizar la carga de datos al sistema hospitalario y la carga de solicitudes de prótesis en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni pasando a \$60,000.00;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, una Bonificación por Extra Laboral de pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60,000.00), a la Sra. ROJAS MILAGROS JAZMIN, DNI 39.482.091, Legajo 2593, Clase 1996, por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110105000 Secretaría de Desarrollo – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Rojas Milagros Jazmín, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1319

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente PASQUALINO MARIO ALBERTO y;

Considerando

Que el mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del día 19 de Julio de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente PASQUALINO MARIO ALBERTO, DNI. 29.047.915, Clase 1971, Legajo 3296, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 10 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 19 de Julio de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 -00 - 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente PASQUALINO MARIO ALBERTO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1320

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación del agente RODRIGUEZ BENJAMIN JAVIER, quien se desempeñara como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente RODRIGUEZ BENJAMIN JAVIER, D.N.I 45.224.233, Clase 2003, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 19.00.00 - Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. RODRIGUEZ BENJAMIN JAVIER, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1321

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación del agente CAPURRO LUCAS NAHUEL, quien se desempeñara como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente CAPURRO LUCAS NAHUEL, D.N.I 46.429.579, Clase 2005, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 19.00.00 – Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. CAPURRO LUCAS NAHUEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1322

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación del agente BELEN YAIR, quien se desempeñara como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente BELEN YAIR, D.N.I 47.335.944, Clase 2006, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas

para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 19.00.00 – Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. BELEN YAIR, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1323

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación del agente TOMASSI TAIEL ALEJANDRO, quien se desempeñara como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente TOMASSI TAIEL ALEJANDRO, D.N.I 47.064.641, Clase 2005, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 19.00.00 – Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. TOMASSI TAIEL ALEJANDRO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios

Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1324

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Pùblicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación del agente ALFANO ESTEBAN GABRIEL, quien se desempeñara como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente ALFANO ESTEBAN GABRIEL, D.N.I 41.146.705, Clase 1998, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 19.00.00 - Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. ALFANO ESTEBAN GABRIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Pùblicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1325

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Pùblicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación del agente GARNICA FLORENTINO MIGUEL, quien se desempeñara como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente GARNICA FLORENTINO MIGUEL, D.N.I 41.550.913, Clase 1998, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 19.00.00 - Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. GARNICA FLORENTINO MIGUEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1326

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación del agente GONZALEZ GUILLERMO ARIEL, quien se desempeñara como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente GONZALEZ GUILLERMO ARIEL, D.N.I 40.859.930, Clase 1995, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 19.00.00 – Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. GONZALEZ GUILLERMO ARIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 1327

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación del agente PAREDES ALEJANDRO JAVIER, quien se desempeñara como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, al agente PAREDES ALEJANDRO JAVIER, D.N.I 33.471.939, Clase 1988, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendero en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas

para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 19.00.00 – Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. PAREDES ALEJANDRO JAVIER, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1328

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación de la agente CABRERA MARISOL ALEJANDRA, quien se desempeñara como barrendera en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, la agente CABRERA MARISOL ALEJANDRA, D.N.I 31.094.894, Clase 1985, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendera en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 19.00.00 – Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. CABRERA MARISOL ALEJANDRA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1329

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación de la agente PEREZ EUGENIA AYELEN, quien se desempeñara como barrendera en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, la agente PEREZ EUGENIA AYELEN, D.N.I 46.016.001, Clase 2002, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendera en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 19.00.00 - Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. PEREZ EUGENIA AYELEN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1330

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación de la agente BORIO MARIA EMILIA, quien se desempeñara como barrendera en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, la agente BORIO MARIA EMILIA, D.N.I 37.846.669, Clase 1993, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendera en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 19.00.00 – Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. BORIO MARIA EMILIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1331

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la contratación de la agente DISALVO IRIARTE SOFIA, quien se desempeñara como barrendera en el área de Alumbrado, barrido y limpieza;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Julio de 2025, la agente DISALVO IRIARTE SOFIA, D.N.I 38.362.058, Clase 1994, para desempeñar tareas como personal destajista con un régimen de 44 hs semanales de labor como barrendera en el área de Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución básica de pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100 (\$380,000.00) con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 19.00.00 – Alumbrado, barrido y limpieza.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. DISALVO IRIARTE SOFIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1332

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de la localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de la Bonificación Extra Laboral a la agente Stroh Sofia Magali por desempeñar tareas adicionales a su carga horaria en el área de adultos mayores de la localidad de Pirovano;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación Extra Laboral al agente antes mencionado;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y Hasta el 31 de Diciembre de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Ciento Cincuenta Mil 00/100 (\$150,000.00) a la agente STROH SOFIA MAGALI, DNI 39.847.421, Clase 1997, Legajo 3394.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 20.01.00 Coord. y Ej. Prot. Ciudadana y Def Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Stroh Sofia Magali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1333

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de la localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de la Bonificación Extra Laboral a la agente Alonso Eliana Soledad por desempeñar tareas extras en el área de Discapacidad en la Delegación de Pirovano;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación Extra Laboral al agente antes mencionado;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y Hasta el 31 de Diciembre de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Cien Mil 00/100 (\$100,000.00) al agente Alonso Eliana Soledad, DNI 33.471.929, Clase 1988, Legajo 132.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 18.00.00 Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Alonso Eliana Soledad, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 1334

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de la localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de la Bonificación Extra Laboral a la agente González Isolina Marisol por desempeñar tareas adicionales a su carga horaria correspondientes a la sucursal de correo argentino en la localidad de Pirovano;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación Extra Laboral al agente antes mencionado;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y Hasta el 31 de Diciembre de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Cien Mil 00/100 (\$100,000.00) al agente GONZALEZ ISOLINA MARISOL, DNI 31.784.238, Clase 1985, Legajo 2603.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 22- 00 -00 Servicios Urbanos Pirovano.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente González Isolina Marisol, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1335

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por la Delegada de la localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de la Bonificación Extra Laboral a la agente Gianelli Mariela Roxana por encontrarse a cargo del personal y herramientas del corralón municipal de Pirovano;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación Extra Laboral al agente antes mencionado;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y Hasta el 31 de Diciembre de 2025, una bonificación por Extra Laboral de pesos Doscientos Mil 00/100 (\$200,000.00) al agente GIANELLI MARIELA ROXANA, DNI 27.853.239, Clase 1981, Legajo 1981.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110112000 - Programa: 22- 00 -00 Servicios Urbanos Pirovano.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Gianelli Mariela Roxana, en los términos de la

Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1336

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente CARDENAS NOELIA FERNANDA, Legajo 2776, se encontraba realizando tareas en el Natatorio Municipal, pasando a desempeñar tareas en la Secretaría de Salud;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Salud – Subjurisdicción: Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 28.00.00 – Natatorio Municipal.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 08.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 01. 00. 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 08.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Julio de 2025, a la agente CARDENAS NOELIA FERNANDA. Legajo 2776, D.N.I 28.563.738, Clase 1980, para desempeñar tareas en la Secretaría de Salud como operadora telefónica, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese, una bonificación por Extra Laboral de pesos Cuatrocientos Mil 00/100 (\$400,000.00) a la agente CARDENAS NOELIA FERNANDA, D.N.I 28.563.738, Clase 1980, por realizar la coordinación del Call Center de Control y Calidad de la cobertura de salud del municipio.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 01.00.00- Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Cárdenas Noelia en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1337

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1338

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1339

Publicado en versión extractada

Bolívar, 16/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1340

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Secretaría de Gobierno, y,

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. Débora Luis por la suma de pesos

trescientos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$328.800,00), a efectos de abonar el pago de ocho (8) Bonos Ley 8480, ocho (8) Anticipos Previsionales, para presentar en Juicios de Apremios iniciados por la Secretaría de Gobierno, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$328.800,00) a nombre de la Dra. Debora Luis, a efectos de abonar el pago de ocho (8) Bonos Ley 8480, ocho (8) Anticipos Previsionales, para presentar en Juicios de Apremios iniciados por la Secretaría de Gobierno, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa 50 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1341

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico para desempeñarse en el Servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que la Dra. VALETH OROZCO DAYANA PATRICIA, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 15 de Julio de 2025, a la Dra. VALETH OROZCO DAYANA PATRICIA, DNI. 96.255.269, Clase 1995, como Médico de Guardia con un régimen de 24hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con

retribución equivalente a personal destajista debiendo realizar guardias a demanda de la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. VALETH OROZCO DAYANA PATRICIA en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1342

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad, y avalada por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- Subjurisdicción: Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Destajista.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 8.

Artículo 3º: Recategorizar, a partir del 1º de Julio de 2025, a la agente BARROS LUCIA MAGALI, DNI 39.117.131, Legajo 3601, Clase 1994, según los establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 35 horas semanales de labor, cumpliendo labores en el área del Centro de Atención Integral de Barrio Zorzales.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coord. Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BARROS LUCIA MAGALI en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1343

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico que percibe la Dra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, debiendo realizar Cuatro (4) Guardias mensuales como Medica Ginecóloga en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Julio de 2025, el sueldo básico que percibe la Dra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, legajo 3235, DNI. 16.752.983, Clase 1964.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución de Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil 00/100 (\$ 1.320.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1344

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y visada por el Secretario de Gobierno y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Julio de 2025 se dictara el taller de Teatro, a cargo del profesor Horacio Gustavo Zarate;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y hasta el 30 de Septiembre de 2025, la Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, al agente ZARATE HORACIO GUSTAVO, DNI: 17.567.272, legajo 1173, de 24 hs mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000- Programa: 27 - 02 - 00 Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Zarate Horacio Gustavo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1345

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y visada por el Secretario de Gobierno y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Julio de 2025, se llevará a cabo el taller de Tango, a cargo de la

profesora Noblia Yamile Anabella ;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025 y hasta el 30 de Septiembre de 2025, la Bonificación por el Dictado de Taller de Tango, a la agente NOBLIA YAMILE ANABELLA, DNI: 29.700.670, legajo 3229, de 48 hs mensuales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110103000- Programa: 26 - 03 - 00 Guías.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Noblia Yamile, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1346

Bolívar, 16/07/2025

Visto

El Decreto N° 242, de fecha 30 de enero de 2025, y;

Considerando

Que por Decreto N° 242-25, se estableció lo siguiente: **“Artículo 1º:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto”;

Que en los datos mencionados en el ANEXO UNICO – Baja de tasas por prescripción se consignó lo siguientes:

Baja de Tasas por Prescripción

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PADRÓN/ PATENTE	AÑOS	TASAS A PRESCRIBIR
DUARTE FABRICIO TOMAS	DUARTE FABRICIO FABIAN	DNI204	03/2015 A 03/2024	PATENTE AUTOMOTOR

STORINO SERGIO JAVIER	STORINO SERGIO JAVIER	CCV014	03/2017 A 03/2024	PATENTE AUTOMOTOR
-----------------------	-----------------------	--------	-------------------	-------------------

Que por error involuntario se consignó en ambos contribuyentes que el período a prescribir es hasta marzo de 2024, siendo correcto hasta marzo de 2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase la rectificación del Decreto N° 242, de fecha 30 de enero de 2025, consignándose lo siguiente:

ANEXO UNICO

Baja de Tasas por Prescripción

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PADRÓN/ PATENTE	AÑOS	TASAS A PRESCRIBIR
DUARTE FABRICIO TOMAS	DUARTE FABRICIO FABIAN	DNI204	03/2015 A 03/2019	PATENTE AUTOMOTOR
STORINO SERGIO JAVIER	STORINO SERGIO JAVIER	CCV014	03/2017 A 03/2019	PATENTE AUTOMOTOR

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1347

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente NIEVAS BETIANA ELISABET y;

Considerando

Que la mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en Cine Avenida ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 16 de Julio de 2025;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente NIEVAS BETIANA ELISABET, DNI. 34.667.150, Legajo 2262, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 8, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 16 de Julio de 2025, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 27.07.00 Cine Avenida.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente NIEVAS BETIANA ELISABET, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1348

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan.

Que el agente Sánchez Oscar Alberto, Legajo 1394 se encontraba realizando tareas en Ejecución de Obras Públicas, pasando a desempeñar tareas en el Cementerio de la localidad de Bolívar.

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2025, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Espacios Públicos- Subjurisdicción: Cementerio, del Presupuesto General Ejercicio 2025 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE HACIENDA.

Categoría Programática: 24.01.00 – Ejecución de Obras Públicas.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 24.00.00 – Cementerio.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Julio de 2025, al agente SÁNCHEZ OSCAR ALBERTO, DNI 25.807.888, Legajo 1394, Clase 1977 para desempeñar tareas en el Cementerio de la localidad de Bolívar, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese a partir del 1º de Julio de 2025, la Bonificación por Tareas Insalubres al Sr. SÁNCHEZ OSCAR ALBERTO, DNI 25.807.888, Legajo 1394, Clase 1977.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 - PROGRAMA: 24.00.00 – Cementerio.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sánchez Oscar Alberto en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1349

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Dispositivo Territorial Comunitario y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación del extra laboral que la agente Gomez Daniela, por desempeñar tareas fuera de su jornada laboral como apoyo escolar, acompañamiento en actividades promo preventivas y participación de la mesa de nocturnidad, entre otras;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicaamente su labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Julio de 2025 y Hasta el 31 de Agosto de 2025, la Bonificación por Extra laboral que la agente DNI. 33.845.968, Clase 1988, por la suma de Trescientos Mil pesos 00/100 (\$ 300.000,00) mensuales, por las tareas informadas en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 39.00.00 – Dispositivo Territorial Comunitario.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Gómez Daniela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1350

Bolívar, 16/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-348/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Sr. Gasparini Carlos Alberto, Promotor Federación Argentina de Box, Lic. Nac. N° 10.574.347, solicitando autorización para la realización de una velada boxística abierta a todo público, consistente en un festival de exhibiciones de boxeo y un combate profesional, a realizarse el día 18 de Julio del corriente en las instalaciones del Complejo República de Venezuela de esta ciudad, a partir de las 19 hs.

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 de regulación de espectáculos públicos;

Que el Art. 209 y siguientes de la citada Ordenanza determinan los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento deportivo el día 18 de Julio de 2025 a partir de las 19.00 hs. en las instalaciones del Complejo República de Venezuela de esta ciudad;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 209 de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase al Sr. GASPARINI Carlos Alberto, Promotor de la Federación Argentina de Box, Lic. Nac. N° 10.574.347, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, consistente en un festival de exhibiciones de boxeo y un combate profesional, a desarrollarse el día 18 de Julio de 2025 a partir de las 19.00 hs. en las instalaciones del Complejo República de Venezuela de esta ciudad.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

Artículo 3º: El evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento.

Artículo 4º: Será obligación de la institución organizadora y/o promotores proveer de los materiales necesarios para el desarrollo de las veladas (ring, guantes, cabezales, etc.). No se autorizará el comienzo de la velada sin la presencia del médico y servicio de ambulancia, o si no se contara con los demás elementos indicados en el presente artículo.

VAsimismo, bajo ningún concepto se podrá permitir la participación en combates de aquellos púgiles que no presenten su licencia con revisación médica en término y DNI u otro documento que acredite su identidad.

Artículo 5º: Asimismo, será obligación del organizador la contratación de seguros de responsabilidad civil y accidentes personales de los deportistas, siendo esta condición excluyente para el otorgamiento del permiso, como así también la contratación de personal de seguridad encargado del control interno.

Artículo 6º: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en el Certificado de Habilitación del inmueble donde se desarrollará el evento, por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida la misma, asumirá total responsabilidad la Asociación y/o promotor organizador y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 7º: El evento deberá ser fiscalizado por una Comisión Municipal de Box designada por la Federación Argentina de Box. Asimismo, contará con la presencia de un veedor municipal y de personal de la Dirección de Protección Ciudadana, quienes tendrán la atribución de revocar el permiso, de no cumplirse los requisitos establecidos por el presente decreto.

Artículo 8º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 9º: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación y/o promotor organizador, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 11º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 12º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1351

Bolívar, 16/07/2025

Visto

La nota elevada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente Gallo Celeste, Legajo 3479 quien actualmente cumple con un régimen de 40 hs semanales, y pasará a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase a partir del 1º de Julio de 2025, el régimen horario de la agente Gallo Celeste, DNI 32.799.957, Clase 1987, legajo 3479, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 45.00.00 Prensa y Comunicación.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Gallo Celeste en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1352

Publicado en versión extractada

Bolívar, 17/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1353

Bolívar, 17/07/2025

Visto

La continuación del año lectivo del Programa UBA XXI, en el Centro Regional Universitario de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita una recomposición salarial, incrementando salarial a los profesores que dicten el Programa UBA XXI en el Centro Regional Universitario Bolívar.

Que el mismo permite a los estudiantes de nivel secundario, cursar y aprobar materias para la Universidad, en forma anticipada.

Que el gasto que demande el dictado de materias, está a cargo de éste Municipio, siendo consecuentemente necesario, la actualización del valor de la misma.

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese la Bonificación por Horas Cátedras dictada por los siguientes docentes, del Programa UBA XXI, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Documento	Materia	Horas Semanales	Importe
Apecechea Graciela.	16.525.287	ICSE	2	\$ 200.000,00
Apecechea Graciela.	16.525.287	IPC	2	\$ 200.000,00
Neira Cecilia.	22.887.184	Química	2	\$ 200.000,00
Derré Norberto	21.003.995	Matemática	2	\$ 200.000,00
Pasos Lucrecia	34.216.981	Sociología	2	\$ 200.000,00
Rivira María Rocio	33.471.977	Biología	2	\$ 200.000,00

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 19 - 01 - 00 Centro Regional Universitario Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los Profesores mencionados, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1354

Bolívar, 17/07/2025

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/07/2025, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos trescientos setenta millones con 00/100.- (\$370.000.000,00) en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos trescientos setenta millones con 00/100.- (\$370.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorizase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El

presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1355

Bolívar, 17/07/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Presidenta del Consejo Escolar de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita iniciar el Proceso de adquisición de

veintisiete (27) matafuegos por hasta la suma de **pesos tres millones seiscientos once mil seiscientos con 00/100 (\$3.611.600,00)** a requerimiento del Consejo Escolar de Bolívar destinado ayudar con la infraestructura escolar de las siguientes Instituciones del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal:

UNIDADES	INSTITUCION EDUCATIVA
3	CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801
2	JARDIN DE INFANTES N° 910
2	ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 51
7	ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA N° 1

4	ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 7/ ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 6
5	ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 1/ ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 10
4	ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 56

Que es indispensable que las instituciones educativas cuenten con el equipamiento de seguridad y prevención que se exige a dichos establecimientos para su correcto funcionamiento, protegiendo a toda la comunidad educativa;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a iniciar el Proceso de adquisición de veintisiete (27) matafuegos por hasta la suma de **pesos tres millones seiscientos once mil seiscientos con 00/100 (\$3.611.600,00)** a requerimiento del Consejo Escolar de Bolívar, destinado ayudar con la infraestructura escolar de las siguientes Instituciones del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal:

- 3 unidades al Centro Educativo Complementario N° 801; del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires,
- 2 unidades al Jardín de Infantes N° 910;
- 2 unidades para la Escuela de Educación Primaria N° 51;
- 7 unidades para la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1;
- 4 unidades para la Escuela de Educación Primaria N° 7/ Escuela de Educación Secundaria N° 6;
- 5 unidades para la Escuela de Educación Primaria N° 1/ Escuela de Educación Secundaria N° 10;
- 4 unidades para la Escuela de Educación Primaria N° 56;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 19: Innovación y Políticas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1356

Bolívar, 18/07/2025

Visto

La nota elevada por la Secretaria Privada del Sr. Intendente Municipal de Bolívar, y;

Considerando

La baja de la Sra. GULGULIAN IVANA VANESA, solicita la contratación del Sr. BLANDAMURO FRANCO NAHUEL;

Que el Sr. BLANDAMURO FRANCO NAHUEL, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Julio de 2025, al Sr. BLANDAMURO FRANCO NAHUEL, DNI. 38.362.077, clase 1994, para desempeñar tareas administrativas en Fiscalía Descentralizada de Bolívar, con régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 08, con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110101000 - Programa: 01 - 00 - 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. BLANDAMURO FRANCO NAHUEL en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1357

Bolívar, 18/07/2025

Visto

El Decreto N° 899, de fecha 12 de mayo de 2025, y;

Considerando

Que por Decreto N° 899-25, se estableció lo siguiente: **"Artículo 1º:** Dese de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente Decreto";

Que en los datos mencionados en el ANEXO UNICO – Baja de tasas por prescripción se consignó lo siguiente:

Baja de Tasas por Prescripción

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DATOS CATASTRALES					PADRÓN	AÑOS	TASAS A PRESCRIBIR
		CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.	SUB PARC			
GARCIA LERIDA BEATRIZ	GARCIA LERIDA BEATRIZ	II	B	106LA	153		27375/10	12/2013 A 12/2019	ABL

Que por error involuntario se consignó en la contribuyente García Lérida Beatriz el número de padrón 27375/10, siendo correcto el número 27375/00;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase la rectificación del Decreto N° 899, de fecha 12 de mayo de 2025, consignándose lo siguiente:

ANEXO UNICO

Baja de Tasas por Prescripción

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	APELLIDO Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	DATOS CATASTRALES					PADRÓN	AÑOS	TASAS A PRESCRIBIR
		CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.	SUB PARC			
GARCIA LERIDA BEATRIZ	GARCIA LERIDA BEATRIZ	II	B	106LA	153		27375/00	12/2013 A 12/2019	ABL

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1358

Bolívar, 18/07/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Presidenta del Consejo Escolar de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita iniciar el Proceso de adquisición de cinco (5) calefactores por hasta la suma de **pesos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos con 00/100 (\$2.482.300,00)** a requerimiento del Consejo Escolar de Bolívar, destinado ayudar con la infraestructura escolar de las siguientes Instituciones del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en el marco del ARTÍCULO 151° de la Ley Orgánica Municipal:

UNIDADES	INSTITUCION EDUCATIVA
1 unidad de 6.000 calorías	ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 41
1 unidad de 6.000 calorías	CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801
1 unidad de 6.000 calorías	ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 40
1 unidad de 4.000 calorías	ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 39
1 unidad de 4.000 calorías	JARDIN DE INFANTES N° 904

Que es indispensable que las instituciones educativas cuenten con el equipamiento que garantice la calefacción adecuada que permita mejorar la calidad educativa en dichos establecimientos;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizase a Contaduría Municipal a iniciar el Proceso de adquisición de cinco (5) calefactores por hasta la suma de **pesos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos con 00/100 (\$2.482.300,00)** a requerimiento del Consejo Escolar de Bolívar, destinado ayudar con la infraestructura escolar de las siguientes Instituciones del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en el marco del ARTÍCULO 151° de la Ley Orgánica Municipal:

- 1 unidad de 6.000 calorías a ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 41
- 1 unidad de 6.000 calorías al Centro Educativo Complementario N° 801
- 1 unidad de 6.000 calorías a la ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 40
- 1 unidad de 4.000 calorías a la ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 39
- 1 unidad de 4.000 calorías al JARDIN DE INFANTES N° 904

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1359

Bolívar, 18/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-349/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2153/11y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Atlético Casariego solicitando autorización para la realización de un evento bailable nocturno abierto a todo público el día 20 de Julio de 2025, en el Salón de Eventos de la Sociedad Rural;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas de Índole Privada;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por una entidad con personería jurídica, ante el órgano municipal competente y por escrito;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento bailable nocturno el día 20 de Julio de 2025 a partir de las 00.00 hs. a realizarse en el Salón de Eventos de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza N° 2153/11;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Civil CLUB ATLETICO CASARIEGO, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 40206, Legajo N° 202441 a la realización de un evento bailable nocturno abierto a todo público, en el Salón de Eventos de la Sociedad Rural el día 20 de Julio de 2025, a partir de las 00.00 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas provinciales y/o municipales vigentes en la materia.

Artículo 3º: Determíñese que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

BUGLIONI Juan Ignacio

DNI: 29.297.718 (Jefe)

SOTELO Diego Marcelo	DNI: 24.501.346
SOTELO Roberto Paulo	DNI: 22.966.036
LERGA Juan Ignacio	DNI: 31.996.251
ISAZA Maximiliano Alejandro	DNI: 43.659.594
MONTEROS Néstor Miguel	DNI: 27.744.063
MOLINA Daiana Soledad	DNI: 34.126.178

Artículo 4º: Autorizase la venta de entradas a los siguientes precios:

Primer Preventa: Pesos Ocho mil con 00/100 (\$8.000,00);

Segunda Preventa: Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000);

Tercer Preventa: Pesos Doce mil con 00/100 (\$12.000);

En puerta: Pesos Dieciséis mil con 00/100 (\$16.000).

Se hace constar que lo recaudado deberá tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2153/11.

Artículo 5º: Hágase saber al requirente que el evento deberá contar con servicio de emergencias médicas, con ambulancia equipada y médico. Se dispondrá en lugar donde tenga fácil acceso a todo el establecimiento.

Artículo 6º: Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

Artículo 7º: Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes determinados en el Certificado de Habilitación por lo que deberá estarse a dicha capacidad máxima. De ser infringida dicha capacidad, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento

Artículo 8º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 9º: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

Artículo 10º: Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

Artículo 11º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 12º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 13º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1360

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1361

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1362

Publicado en versión extractada

Bolívar, 18/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1363

Bolívar, 18/07/2025

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Presidenta del Consejo Escolar de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita iniciar el Proceso de adquisición de dos (2) barrales antipánico y dos (2) cerraduras exteriores por hasta la suma de **pesos setecientos setenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$776.500,00)** a requerimiento del Consejo Escolar de Bolívar, destinado a ayudar con la infraestructura escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 6, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal:

UNIDADES	INSTITUCION EDUCATIVA
2 BARRALES ANTIPANICO	ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 6
2 CERRADURAS EXTERIORES	ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 6

Que es indispensable que las instituciones educativas cuenten con el equipamiento de seguridad y prevención que se exige a dichos establecimientos para su correcto funcionamiento, protegiendo a toda la comunidad educativa;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a iniciar el Proceso de adquisición de dos (2) barrales antipánico y dos (2) cerraduras exteriores por hasta la suma de **pesos setecientos setenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$776.500,00)** a requerimiento del Consejo Escolar de Bolívar, destinado a ayudar con la infraestructura escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 6, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- Programa 19: Innovación y Políticas Educativas - 40 - Plan de Fortalecimiento de Infraestructura Escolar PBA.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1364

Bolívar, 21/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-360/25, por el cual la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, propicia el llamado a Licitación Privada N° 12/2025, para la adquisición del **Servicio Público de “Tendido de baja tensión en 164 lotes con servicio”**, y;

Considerando

Que desde la Dirección de Vivienda perteneciente a la Secretaría de Hacienda se solicita contar con el Servicio Público de “Tendido de baja tensión en 164 lotes con servicio”, con destino a la Obra Red de Lotes con Servicios;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y seis millones con 00/100 (\$56.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución-2025-225-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 12/2025, para la adquisición del **Servicio Público de "Tendido de baja tensión en 164 lotes con servicio"**, con destino a la Obra Red de Lotes con Servicios.-

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial en pesos cincuenta y seis millones con 00/100 (\$56.000.000,00).

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 12, elaborado por la oficina de compras para la adquisición de alimentos, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 31 de julio de 2025 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de julio de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Programa: 25 - Vivienda, Habitat y Desarrollo Urbano - 78 - Fuente de Financiamiento 132 - De Origen Provincial.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1365

Bolívar, 21/07/2025

Visto

Lo establecido por el Artículo 1º de la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva N° 3044/24, y;

Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2025, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor de los índices de referencia establecidos por las mencionadas Ordenanzas, a fin proceder al cálculo de las Tasas, Derechos y Contribuciones para el periodo Agosto 2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determíñese para el periodo Agosto 2025, el valor de los siguientes índices:

- Modulo \$ 1.209,91.
- I.N.M.A.G \$ 2.902,65.
- M.A.G y P \$ 1.636,59.
- Litro de Gas Oíl Premium \$ 1.493,00.
- Litro de Nafta Premium \$ 1.556,00.
- IPC 1.6 %

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolívar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1366

Bolívar, 21/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-451/22 por el cual la firma “**Autoservicio Mayorista Diarco S.A**”, solicita la prórroga de la habilitación comercial provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial “**Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)**”, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente se encuentre previamente habilitado por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, hasta tanto se obtenga la misma, se podrá prorrogar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial “Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)” a la razón social “Autoservicio Mayorista Diarco S.A”, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogase la habilitación precaria y provisoria otorgada a la firma “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A”, CUIT N° 30-60737179-9, en el rubro comercial “*Supermercado (Venta Mayorista y Minorista)*”, sobre el inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 398 de la ciudad de Bolívar, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por la Ley de Grandes Superficies Comerciales N° 12.573, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A”, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1367

Bolívar, 21/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-358/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N°

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación de los Testigos de Jehová, inscripta en el Registro Nacional de Cultos bajo N° 1611, solicitando autorización para realizar una asamblea de circuito los días sábado 26 y domingo 27 de julio del corriente a partir de las 08 hs., en el Complejo Polideportivo República de Venezuela;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 3043/24;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 209 de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación de los Testigos de Jehová, inscripta ante el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 1611, a la realización de una asamblea de circuito de los Testigos de Jehová, en las instalaciones del Complejo Polideportivo República de Venezuela, los días sábado 26 y domingo 27 de julio del corriente año a partir de las 08 hs.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes en la materia.

Artículo 3º: Hágase saber que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el lugar una ambulancia con personal profesional médico y enfermero.

Artículo 4º: Lo expuesto, bajo apercibimiento de procederse a revocar el presente permiso.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1368

Bolívar, 21/07/2025

Visto

Lo establecido por la Ordenanza Fiscal N° 3043/24 y los Art. N° 54 y 55 de la Ordenanza Impositiva N° 3044/24, y;

Considerando

Que atento al Calendario Fiscal 2025, resulta necesario poner en conocimiento del área de Computos el valor por el Uso y Ocupación de locales, instalaciones y demás bienes existentes. Como así también el Derecho de Mantenimiento por los servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de la Estación Terminal para el periodo Junio 2025;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determíñese para el periodo Agosto 2025, el valor de los siguientes índices:

- Uso y Ocupación de locales (350 lts x \$ 1.493)/6: \$ 87.091,66.
- Derecho de Mantenimiento (400 lts x \$ 1.493)/6: \$ 99.533,33.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolívar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1369

Bolívar, 22/07/2025

Visto

La nota enviada por el Secretario de Espacios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita que a partir del 01 de Agosto de 2025, quede sin efecto la designación como Personal Mensualizado del Agente ALBARRACIN, JOSE LUIS según consta en el decreto N° 118/2024;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente ALBARRACIN, JOSE LUIS, DNI 34.117.804, Clase 1988, Legajo 3572, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 01 de Agosto de 2025, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 18.00.00 Recolección de Residuos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Albarracín Jose Luis, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Espacios Públicos.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1370

Publicado en versión extractada

Bolívar, 22/07/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto N° 1371

Publicado en versión extractada

Bolívar, 22/07/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto N° 1372

Bolívar, 22/07/2025

Visto

El Decreto N° 129, de fecha 16 de enero de 2025, y;

Considerando

Que por Decreto N° 129-25, se estableció lo siguiente: **"Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Enero de 2025, a la Sra. Caligiuri Emiliana Mercedes, DNI. 30.437.120, Clase 1983, para desempeñar tareas como Auxiliar de Enfermería para el cuidado de los Adultos Mayores en Casa Hogar Municipal "Nuestra Señora de Lujan", con un régimen de 48 horas semanales de labor";**

Que por **error involuntario** el Decreto fue firmado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, debiendo firmarse por el Secretario de Gobierno, conforme lo determinado por el Decreto N° 23 de fecha 06 de enero de 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase la rectificación del Decreto N° 129 de fecha 16 de enero de 2025, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1373

Bolívar, 23/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-364/25 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, aconseja la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501, a poner en circulación una rifa, que consta de dos mil (2000) boletas con cinco números cada una, con un valor de Pesos Cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, monto que podrá ser abonado bajo modalidad de contado.

Artículo 2º: El premio a sortear consiste en:

Sorteo Final: El sorteo final se realizará el 19 de Diciembre de 2025 a las 13 hs. en la sede de la Institución, sita en Avda. Gral. Paz N° 655 de Bolívar, ante Escribano Público, y consiste en:

Primer Premio: Un moto vehículo 0km. Marca Mondial LD Max RT 110 cc.

Artículo 3º: Hágase saber que la venta y cobro de la rifa estará a cargo de los docentes y miembros de la institución.

Artículo 4º: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1374

Bolívar, 23/07/2025

Visto

El Decreto N° 669-25, de fecha 08 de abril de 2025, y;

Considerando

Que mediante el **Decreto N° 669-25** se otorgó un subsidio a favor de la Sra. Contreras Daiana Soledad, DNI 39.169.948, por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00), para solventar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto **parcialmente** el Decreto Municipal N° 669-25, de fecha 08 de abril de 2025, respecto del subsidio a favor de la Sra. Contreras Daiana Soledad, DNI 39.169.948, por la suma de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00), debido a que la ayuda económica no fue necesaria.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Fortalecimiento Institucional.-

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1375

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 22/07/2025, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cien millones con 00/100.- (\$100.000.000,00.-) en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley Nº 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos cien millones con 00/100.- (\$100.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorizase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 1376

Bolívar, 23/07/2025

Visto

La licencia solicitada por el Sr. Contador Municipal D'Aloia Marcelo Antonio y el Decreto Nº 3310-22, y;

Considerando

Que mediante Decreto Nº 3310-22 de fecha 13 de diciembre del año 2022, se designa en el cargo de Sub Contadora Municipal a la Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100;

Que desde el día 25 de julio de 2025 hasta el día 02 de agosto de 2025 (inclusive) toma el descanso anual el Sr. Contador Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Delégase a partir del el día 25 de julio de 2025 hasta el día 02 de agosto de 2025 -inclusive- funciones, la atención y firma del despacho de la Contaduría Municipal en la Sra. Sub-Contadora Municipal Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100.

Artículo 2º: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1377

Bolívar, 23/07/2025

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni, avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico para desarrollar tareas en el Servicio de Guardia del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni;

Que el Dr. DIVIASI ALEJANDRO DANIEL, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 18 de Junio y hasta el 30 de Junio de 2025, al Dr. DIVIASI ALEJANDRO DANIEL, DNI. 35.237.522, Clase 1990 para desempeñar tareas en el Servicio de Guardia del Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2025 y será remunerado con retribución equivalente a Personal Destajista, debiendo realizar guardias a requerimiento de la Secretaria de Salud.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16- 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. DIVIASI ALEJANDRO DANIEL en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaría de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1378

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1379

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1380

Bolívar, 23/07/2025

Visto

El Decreto N° 234 de fecha 29 de enero de 2025, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 234-25, se autorizo abonar la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00), para el pago de honorarios de artistas locales de la nueva edición del Me Encanta Bolívar 2025, conforme se detalla en el ANEXO I, de dicho Decreto Municipal;

Que por error involuntario en dicho Decreto se consignó como fecha del Decreto 29 de febrero de 2024, siendo la fecha correcta **29 de enero de 2025**;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1: Dispónese la rectificación del Decreto N° 234-25, consignándose como fecha correcta del mismo, el día **29 de enero de 2025**, tal como se consigna en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 1381

Publicado en versión extractada

Bolívar, 23/07/2025

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar a Agente Municipal por incumplimiento laboral.

Decreto N° 1382

Bolívar, 23/07/2025

Visto

La nota elevada por la Directora del Dispositivo Territorial Comunitario y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación del extra laboral que la agente Gomez Daniela, por desempeñar tareas fuera de su jornada laboral como apoyo escolar, acompañamiento en actividades promo preventivas y participación de la mesa de nocturnidad, entre otras;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Julio de 2025 y Hasta el 31 de Agosto de 2025, la Bonificación por Extra laboral que la agente DNI. 33.845.968, Clase 1988, por la suma de Trescientos Mil pesos 00/100 (\$ 300.000,00) mensuales, por las tareas informadas en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 39.00.00 - Dispositivo Territorial Comunitario.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Gómez Daniela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1383

Bolívar, 24/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-356/25 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 3043/24, y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta el Presidente de la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, solicitando autorización para realizar un espectáculo deportivo abierto a todo público consistente en un evento automovilístico, los días 9 y 10 de Agosto del corriente, en el circuito de la Asociación ubicado en la localidad de Urdampilleta;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 3043/24 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento automovilístico, los días sábado 9 y domingo 10 de Agosto del corriente en el circuito de la Asociación;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 209 de la Ordenanza N° 3043/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matricula N° 29.661, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el circuito de la Asociación ubicado en la localidad de Urdampilleta, los días 9 y 10 de Agosto del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 3043/24.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse al expediente de referencia antes de la realización del evento.

Artículo 4º: Determíñese que el evento deberá ser fiscalizado por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo y/o por la Federación que se designe al efecto.

Artículo 5º: Durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente la ambulancia, con profesional médico y enfermero, indefectiblemente. Asimismo, deberá encontrarse presente personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6º: El evento deberá contar con Seguro de Responsabilidad Civil, Cobertura Médica y Seguro de Accidentes Personales a Pilotos.

Artículo 7º: La presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19587 y sus reglamentaciones, efectos de adoptar todas las medidas de seguridad para evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes durante el desarrollo del evento, siendo de exclusiva responsabilidad de la Asociación organizadora garantizar el cumplimiento de lo requerido por la legislación vigente.

Artículo 8º: Hágase saber que se deberán tener en cuenta las previsiones meteorológicas para el día en que se desarrolle el evento, verificando que no se pronostiquen factores climáticos desfavorables de gran envergadura, tales como vientos fuertes, tornados, tormentas eléctricas, granizo o inclusive otras alertas meteorológicas.

En caso que el día del evento surjan situaciones climáticas, que puedan poner en riesgo la integridad de las personas que concurren, se deberá evaluar la posibilidad cierta de suspender el acontecimiento de inmediato. Si un suceso meteorológico adverso, comienza a desarrollarse después de iniciado el evento, deberá anunciarse la suspensión de las actividades, procediéndose a la evacuación de las personas a fines de resguardar la integridad física de estas.

Artículo 9º: De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la presente autorización y será considerado para la realización de un próximo evento.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 11º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 12º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1384

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1385

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1386

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1387

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1388

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1389

Bolívar, 28/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-374/25 por el que la "Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pirovand", solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, ha aconsejado la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79, modificadorias y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la "Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pirovand", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 15.583, Legajo N° 71.816, a poner en circulación una rifa, que consta de dos mil quinientas (2.500) boletas, con cuatro (4) números de cuatro (4) cifras cada una, a un valor de Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000,00), pagaderos al contado o en diez (10) cuotas de Pesos Ocho mil con 00/100 (\$8.000) cada una y dos (2) cuotas de Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000) cada una.

Artículo 2º: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteos Mensuales:

Se realizará el último sábado de cada mes, desde el día 27 de Septiembre de 2025 hasta el día 31 de Octubre de 2026 inclusive, a las 21 hs. por Lotería Nacional. El premio consiste en:

1º Orden de compra por Pesos Cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000), más dos (2) números a elección para participar de Sorteo Especial.

Sorteos Especiales a 2 y 3 cifras:

Participarán con bono especial en los sorteos que realice Lotería Nacional nocturna los días 04/10/2025, 01/11/2025, 06/12/2025, 03/01/2026, 07/02/2026, 07/03/2026, 04/04/2026, 02/05/2026, 06/06/2026, 04/07/2026, 01/08/2026, 05/09/2026, 03/10/2026 y 07/11/2026.

Los premios consisten en:

1º Orden de compra por Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$300.000), a 3 cifras.

2º Orden de compra por Pesos Setenta mil con 00/100 (\$70.000), a 2 cifras.

Sorteo Pago Contado:

Participarán con bono especial todos los adquirentes que hayan abonado la totalidad de la rifa al momento de la compra. El sorteo se realizará el día 29 de Noviembre de 2025, a las 21 hs. por Lotería Nacional. El premio consistirá en:

1º Orden de compra por Pesos Cuatrocientos noventa mil con 00/100 (\$490.000).

Sorteo Pronto Pago:

Participarán, con bono especial, todos los adquirentes que cancelen el valor total de la rifa antes del día 20 de Diciembre de 2025, realizándose el sorteo el día 27 de Diciembre de 2025 a las 21 hs. por Lotería Nacional.

1º Orden de compra por Pesos Cuatrocientos noventa mil con 00/100 (\$490.000).

Sorteo Cancelación Anticipada:

Participarán, con bono especial, todos los adquirentes que cancelen el valor total del bono antes del 20 de Enero de 2026, realizándose el sorteo el día 31 de Enero de 2026 a las 21 hs. por Lotería Nacional.

1º Orden de compra por Pesos Cuatrocientos noventa mil con 00/100 (\$490.000).

Sorteo Final:

Se sorteará el día 28 de Noviembre de 2026 por Lotería Nacional.

1º Premio: Una casa container, de 30 m2, incluye termotanque, calefactor y aire acondicionado.

2º Premio: Orden de compra por Pesos Dos millones con 00/100 (\$2.000.000).

3º Premio: Orden de compra por Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000).

Artículo 3º: La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7º de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

Artículo 4º: Comunicase el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1390

Bolívar, 28/07/2025

Visto

El Expediente N° 4013-343/25, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 11/2025, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 1299, de fecha 15 de julio de 2025, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 11/2025, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos treinta y dos millones ochocientos ochenta mil con 00/100 (\$32.880.000,00);

Que se han cursado siete (7) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, VARSOVIA S.R.L., AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A., SUPERMERCADO BOLÍVAR ARM S.A. y E Y C BEBIDAS Y ALIMENTOS BOLÍVAR 2023 S.A.;

Que se recibieron CINCO (5) ofertas válidas de los proveedores: E Y C BEBIDAS Y ALIMENTOS BOLÍVAR 2023 S.A., ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L., VARSOVIA S.R.L., SUPERMERCADO BOLÍVAR ARM S.A., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, según surge del Acta de Apertura del día 25 de julio de 2025;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 11/2025, llevada a cabo el día 25 de julio de 2025, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2º: Declaréngase admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: E Y C BEBIDAS Y ALIMENTOS BOLÍVAR 2023 S.A., ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L., VARSOVIA S.R.L., SUPERMERCADO BOLÍVAR ARM S.A.,

COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **SUPERMERCADO BOLIVAR ARM S.A.**, por la suma de pesos nueve millones quinientos setenta mil con 00/100 (\$9.570.000,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - DOÑA ANA	\$770,00	\$2.310.000,00
3.000	PAQUETE	YERBA MATE - YERBA X ½ KG - MATINAL	\$1.150,00	\$3.450.000,00
3.000	PAQUETE	ARROZ - ARROZ X 1 KG - CAROGRAN	\$ 870,00	\$2.610.000,00
3.000	PAQUETE	HARINA DE MAIZ - POLENZA X 500 GRS - PIANO	\$400,00	\$1.200.000,00

Artículo 4º: Adjudicar a la firma **COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA** por la suma de pesos tres millones ochocientos siete mil con 00/100 (\$3.807.000,00), el siguiente ítem:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	HARINA DE TRIGO - HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG - MORIXE	\$ 649,00	\$ 1.947.000,00

3.000	CADA UNO	TOMATE – PURE DE TOMATE X 350 GRS. – ALCO	\$620,00	\$1.860.000,00
-------	----------	---	----------	----------------

Artículo 5º: Adjudicar a la firma **E Y C BEBIDAS Y ALIMENTOS BOLIVAR 2023 S.A.**, por la suma de pesos siete millones quinientos quince mil con 00/100 (\$7.515.000,00), el siguiente ítem:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	CADA UNO	MERMELADA – MERMELADA POTE X 400 GRS – EMETH	\$ 975,00	\$ 2.925.000,00
3.000	CADA UNO	CHOCLO – GRANO AMARILLO PRESENTACION LATA X 380 GRS – CAROGRAN	\$810,00	\$2.430.000,00
3.000	CADA UNO	CACAO – TIPO SOLUBILIZADO DULCE EN POLVO – PRESENTACION CAJA – CAPACIDAD 170 GRS – SANTA ELENA	\$720,00	\$2.160.000,00

Artículo 6º: Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.**, por la suma de pesos tres millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$3.599.400,00), el siguiente ítem:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	PAQUETE	FIDEOS SECOS – FIDEOS TALLARIN POR 500 GRS – DON BERNABEU	\$599,90	\$1.799.700,00
3.000	PAQUETE	FIDEOS SECOS – FIDEOS GUISEROS POR 500 GRS – DOÑA LUISA	\$599,90	\$1.799.700,00

Artículo 7º: Adjudicar a la firma **VARSOVIA S.R.L.**, por la suma de pesos cinco millones novecientos noventa y siete mil ciento con 00/100 (\$5.997.000,00), el siguiente ítem:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3.000	CADA UNO	ACEITE COMESTIBLE – ACEITE MEZCLA X 900 ML – PRIMORDIAL	\$1.999,00	\$5.997.000,00

Artículo 8º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 9º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 10º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 11º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 12º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1391

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1392

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1393

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/07/2025

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1394

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1395

Bolívar, 28/07/2025

Visto

La presentación efectuada por parte de la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, la presentación de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 5**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 5**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de equipamiento para sistema de streaming para radio, mediante el pago de un cheque por la suma de **pesos un millon ochocientos mil con 00/100 (\$1.800.000,00)**;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **pesos un millon ochocientos mil con 00/100**

(\$1.800.000,00) mediante el pago de un cheque a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 5**, del Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a efectos de solventar gastos por compra de equipamiento para sistema de streaming para radio.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno - 19 - Innovación y Políticas Educativas - 01 - Centro Regional Universitario Bolívar.-

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1396

Publicado en versión extractada

Bolívar, 28/07/2025

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, solicitando la baja a Agente Municipal.

Decreto N° 1397

Bolívar, 29/07/2025

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 29/07/2025, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento cinco millones con 00/100.- (\$105.000.000,00.-) en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento cinco millones con 00/100.- (\$105.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorizase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1398

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1399

Publicado en versión extractada

Bolívar, 29/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1400

Bolívar, 29/07/2025

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra celebrado entre la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada **“TAREAS DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente al trabajo del personal afectado a la Obra denominada: **“TAREAS DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOLIVAR”**, en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO con 00/100 (\$2.481.741,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra antes mencionada está distribuido de la siguiente manera: Sr. Maucouvert Jose María (equipista), DNI 25.410.342; Sr. Urdaniz Enrique María (inspector), DNI 12.182.456; Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector), DNI 25.930.861; Sr. Quintana Nicolás (mecánico), DNI 35.955.032; Sr. Acuña Ricardo (auxiliar mecánico), DNI 13.416.568; Sr. Calderon Ezequiel (chofer Carreton), DNI 26.250.466; Sr. Perazzo Joaquín (administrativo), DNI 31.298.784 y Sra. Salaberry Maria Alicia (Seg. Y coord.

Administrativa), DNI 17.566.750;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la TERCERA CUOTA de trabajo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma total de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCIENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO con 00/100 (\$2.481.741,00)** a efectos de cumplir con el Convenio de obra, correspondiente a la TERCERA CUOTA de trabajo que se abonara mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- Se abonara la suma de pesos un millón ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis con 00/100 (\$1.161.666,00) a **al Sr. Maucouvert Jose María**, DNI 25.410.342, Sucursal y N° de cuenta 7064-0077046, CBU 0140332703706400770464, por su participación como equipista;
- Se abonara la suma de pesos trescientos dieciséis mil ochocientos dieciocho con 00/100 (\$316.818,00) a **al Sr. Urdaniz Enrique María**, DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552, por su participación como inspector;

Se abonara la suma de pesos trescientos dieciséis mil ochocientos dieciocho con 00/100 (\$316.818,00) a **al Sr. Pesch Fabricio Omar**, DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450883751, por su participación como ayudante inspector;

Se abonara la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve con 00/100 (\$158.409,00) a **al Sr. Quintana Nicolás**, DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531, por su participación como mecánico;

Se abonara la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve con 00/100 (\$158.409,00) a **al Sr. Acuña Ricardo**, DNI 13.416.568, Sucursal y N° de cuenta 5053-021186/9, CBU 0140129103505302118693, por su participación como auxiliar mecánico;

Se abonara la suma de pesos cincuenta y dos mil ochocientos tres con 00/100 (\$52.803,00) a **al Sr. Calderon Ezequiel**, DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/1, CBU 0140332703706400711706, por su participación como chofer carreton;

- Se abonará la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve con 00/100 (\$158.409,00) a **al Sr. Perazzo Joaquin**, DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-522341/5, CBU 0140999803200094804048, por su participación como administrativo;

- Se abonará la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve con 00/100 (\$158.409,00) a **la Sra. Salaberry Maria Alicia**, DNI 17.566.750, Sucursal y N° de cuenta 5015-91317/0, CBU 0140068 703501509131707, por su participación como Seg. y coord. Administrativa.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Hacienda - 27 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 77 - Plan Estratégico de Caminos Rurales, del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-377/25, por el cual la Secretaría de Hacienda, propicia el llamado a Concurso de Precios N° 11/2025, para la adquisición de Arena de Rio Gruesa y Piedra Partida Diámetro 6/20, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material con flete incluido para la ejecución de obras de urbanización;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución-2025-225-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 11/2025 para la Adquisición de Arena de Rio Gruesa y Piedra Partida Diámetro 6/20, con flete incluido, para su utilización en obras de urbanización, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos dieciséis millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 (\$16.840.000,00).

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 11 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de piedra y arena, con flete incluido, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 08 de agosto de 2025 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 08 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Programa: 24 - Dirección de Obras Públicas - 01 - Ejecución de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento 110 - De Origen Municipal.-

Artículo 8º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1402

Publicado en versión extractada

Bolívar, 30/07/2025

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, solicitando la baja a Agente Municipal.

Decreto N° 1403

Bolívar, 30/07/2025

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 08 de julio del 2025 hasta el día 15 de julio del 2025, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 705 entradas, cuyo monto asciende a pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos diez con 35/100 (\$240.410,35);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos diez con 35/100 (240.410,35), en concepto de **IMUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1404

Publicado en versión extractada

Bolívar, 30/07/2025

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1405

Bolívar, 30/07/2025

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 941, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Casquero Andres Jorge, DNI 05.255.852, propietaria del comercio N° 1943 – “Distribuidora Casquero”, solicita la baja por cierre definitivo.

Que la Ordenanza 2919/23 establece en su *Art.109º Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal.*

Que habiéndose corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el *ARTICULO 110º: Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devenga el comercio como si continuara en actividad.*

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 1943 – “Distribuidora Casquero”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietario Sr. Casquero Andres Jorge, DNI 05.255.852.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 1943, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 1406

Bolívar, 30/07/2025

Visto

Las actuaciones promovidas en el expediente N° 377/25 relacionadas con la presentación del Honorable Consejo Deliberante y con la solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que se desprende la necesidad de realizar el trámite de baja de los bienes muebles pertenecientes al Patrimonio Municipal, que a continuación se detallan:

Nº DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCION DEL BIEN
13494	Ventilador de Techo. Marca: Prac-0
13495	Ventilador de Techo. Marca: Prac-0
13496	Ventilador de Techo. Marca: Prac-0
13497	Ventilador de Techo. Marca: Prac-0
13498	Ventilador de Techo. Marca: Prac-0
13499	Ventilador de Techo. Marca: Prac-0
	2 Luminarias ubicadas en Hall y pasillo del HCD

Que en el artículo 225 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires se expresa lo siguiente: *"El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y todas las parcelas comprendidas en el área urbana que pertenezcan al Estado por dominio eminent o cuyo propietario se ignore"*;

Que por su parte, el artículo 167 de la citada Ley establece que la contabilidad municipal tendrá por base –entre otros aspectos- el inventario general de bienes y deudas, abarcando el aspecto patrimonial;

Que conforme a las remodelaciones en el Recinto del Honorable Consejo Deliberante, se solicita la baja de los bienes antes mencionados pertenecientes al Inventario Municipal;

Que en consecuencia es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Dése de baja del inventario Municipal a los siguientes bienes ubicados en el Honorable Consejo de Deliberante, con motivo de refaccionar y remodelar el recinto del mismo:

- Seis (6) ventiladores de techo identificados con los números: 13494 - 13495 - 13496 - 13497 - 13498 - 13499;
- Dos (2) dos luminarias del Hall y pasillo del HCD.

Artículo 2º: Comuníquese al Honorable Consejo Deliberante y al Jefe de Patrimonio Municipal a realizar las adecuaciones pertinentes a los efectos de dar de baja al bien mencionado del inventario Municipal.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento a Secretaría de Gobierno, Honorable Consejo Deliberante, Contaduría Municipal, Oficina de Patrimonio Municipal a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 1407

Publicado en versión extractada

Bolívar, 31/07/2025

Otorguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1408

Publicado en versión extractada

Bolívar, 31/07/2025

Otorguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 1409

Publicado en versión extractada

Bolívar, 31/07/2025

Otorguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 1410

Publicado en versión extractada

Bolívar, 31/07/2025

Otorguese ayuda económica a persona.-